



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1993

V Legislatura

Núm. 91

---

## POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON LUIS MARTINEZ NOVAL

Sesión núm. 6

celebrada el martes, 14 de diciembre de 1993

---

Página

---

### ORDEN DEL DIA:

#### Comparecencias:

- De la señora Directora General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Córdoba Garrido), para informar sobre el estado actual de las investigaciones para conocer el agente causal del llamado Síndrome Ardystil. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente 212/000009) ..... 2847
- Del señor Subsecretario de Trabajo (Navarro López), para informar sobre las medidas contra el fraude en las prestaciones sociales que está adoptando su Ministerio. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 212/000023) ..... 2852

#### Preguntas:

- Del señor Peralta Ortega (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre posición del Gobierno en relación con la recomendación del Defensor del Pueblo sobre contratos de trabajo realizados entre la Administración y el personal en el servicio exterior. (BOCG, serie D, número 26. Número de expediente 181/000147) ..... 2863

	Página
— Del mismo señor Diputado, sobre instrucciones internas para que por el Fondo de Garantía Salarial se calcule el tope establecido legalmente para el abono de sus prestaciones sobre el salario mínimo interprofesional vigente a la fecha de declaración de la insolvencia empresarial. (BOCG, serie D, número 26. Número de expediente 181/000154) .....	2865
— Del mismo señor Diputado, sobre supresión o reducción del número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado para incrementar la colocación de trabajadores en paro forzoso. (BOCG, serie D, número 29. Número de expediente 181/000221) .....	2866
— Del mismo señor Diputado, sobre realizaciones de horas extraordinarias no motivadas para la prevención de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes en el año 1992 y el primer semestre del año 1993. (BOCG, serie D, número 29. Número de expediente 181/000223) .....	2867
— Del mismo señor Diputado, sobre concesión de autorizaciones para la realización de horas extraordinarias en período nocturno. (BOCG, serie D, número 29. Número de expediente 181/000225) .....	2869
— Del mismo señor Diputado, sobre medidas para reforzar las condiciones de seguridad en el trabajo en las industrias pirotécnicas. (BOCG, serie D, número 31. Número de expediente 181/000245) .....	2870
— Del señor Andreu Andreu (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre actuaciones para solventar la situación de los 35 trabajadores del hotel Sotogrande, situado en San Roque (Cádiz). (BOCG, serie D, número 29. Número de expediente 181/000231) .....	2873
— Del mismo señor Diputado, sobre acciones para asegurar el cobro de las pensiones de los trabajadores españoles en Gibraltar, conforme a los acuerdos entre España y el Reino Unido. (BOCG, serie D, número 29. Número de expediente 181/000226) .....	2875
— Del señor Peralta Ortega (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre posición del Gobierno en relación con la recomendación del Defensor del Pueblo sobre la baja de los afiliados del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. (BOCG, serie D, número 26. Número de expediente 181/000146) .....	2876
— Del mismo señor Diputado, sobre posición del Gobierno en relación con la recomendación del Defensor del Pueblo sobre la conveniencia de modificar el criterio II/2/2 del Manual Refundido sobre régimen jurídico de las prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSS. (BOCG, serie D, número 26. Número de expediente 181/000148) .....	2876
— Del mismo señor Diputado, sobre posición del Gobierno en relación con la recomendación del Defensor del Pueblo sobre la conveniencia de adoptar las medidas oportunas para que se proceda a declarar la situación de invalidez permanente en el grado que corresponda al trabajador autónomo que agote sin alta médica la incapacidad laboral transitoria. (BOCG, serie D, número 26. Número de expediente 181/000149) .....	2877
— Del mismo señor Diputado, sobre instrucciones internas en el sentido de que no es admisible en el ámbito de la Seguridad Social declarar situaciones de invalidez permanente, carentes del contenido protector que es propio de la misma. (BOCG, serie D, número 26. Número de expediente 181/000155) .....	2877
— Del mismo señor Diputado, sobre instrucciones internas para que por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSS, no se denieguen las peticiones de revisión de invalidez permanente con el argumento de que no han transcurrido dos años desde que dicha invalidez fue declarada. (BOCG, serie D, número 26. Número de expediente 181/000156) .....	2877
— Del mismo señor Diputado, sobre la elaboración de la circular que regule de forma unitaria el procedimiento para el internamiento en un centro adecuado a su enfermedad de aquellas personas ingresadas en centros de la tercera edad que presenten patologías psíquicas graves, así como de las presuntas incapaces, de conformidad con la recomendación del Defensor del Pueblo de 17 de febrero de 1992. (BOCG, serie D, número 26. Número de expediente 181/000161) .....	2877
— Del mismo señor Diputado, sobre adopción de las instrucciones oportunas para que les sea abonada una pensión a quienes les fue declarada una invalidez permanente total para la profesión habitual, pero sin derecho a pensión por no tener la edad requerida. (BOCG, serie D, número 29. Número de expediente 181/000222) .....	2877
— Del mismo señor Diputado, sobre posición del Gobierno en relación con la recomendación del Defensor	

del Pueblo sobre la conveniencia de adoptar las medidas oportunas para compensar los gastos ocasionados por el desplazamiento de los usuarios del sistema sanitario público en ambulancia, desde un centro sanitario de comunidad autónoma distinta a la de su residencia, en aquellos supuestos en los que el traslado y el medio de transporte son decididos por los especialistas médicos de dicho sistema, para la atención médica del paciente en su localidad de residencia. (BOCG, serie D, número 26. Número de expediente 181/000159) .....

2881

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

**CELEBRACION DE LAS SIGUIENTES COMPARENCIAS:**

- DE LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO (CORDOVA GARRIDO) (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) PARA INFORMAR SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LAS INVESTIGACIONES PARA CONOCER EL AGENTE CAUSAL DEL LLAMADO SINDROME ARDYSTIL. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/000009.)

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión con el primer punto del orden del día: Comparecencia de la Directora General de Trabajo al objeto de informar sobre el estado actual de las investigaciones para conocer el agente causal del llamado síndrome Ardystil, comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra la señora Directora General.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO** (Córdova Garrido): Buenos días a todos.

Se ha pedido por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mi comparecencia para informar sobre el estado actual de las investigaciones a fin de conocer el agente causal del denominado síndrome Ardystil. Como SS. SS. conocen por anteriores comparecencias en relación con el tema, la Generalidad Valenciana ha solicitado al Instituto Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional, el NIOSH, de los Estados Unidos, una investigación encaminada a determinar el agente causal del llamado síndrome Ardystil. Debo recordarles que, al ser la Comunidad Valenciana competente en la ejecución de la legislación laboral y, en concreto, en la materia de seguridad e higiene en el trabajo, le corresponde, consiguientemente, la ordenación de todas aquellas actividades que considere oportunas para el mejor esclarecimiento del origen de la enfermedad producida en distintos centros de trabajo de la provincia de Alicante, conocida, como ya he dicho, por el síndrome de

Ardystil o neumopatía intersticial difusa. Consecuencia de ello ha sido solicitar la colaboración de NIOSH. Así que, en lo que respecta a las competencias asumidas por la Generalidad Valenciana, me veo obligada -y espero de SS. SS. comprensión- a ser sumamente respetuosa y simplemente transmisora de lo que nos ha sido dado a conocer.

No obstante ello, y dentro del reparto de competencias entre la Administración central del Estado y la Comunidad Valenciana, la colaboración y la comunicación entre los órganos de la misma relacionados con estos hechos han sido perfectas y los contactos que hemos realizado permanentes, con el fin de conseguir unas actuaciones coordinadas y un conocimiento pleno de la situación en todo momento. Debe considerarse la enorme complejidad de la investigación conducente a determinar los efectos de la presencia en el ambiente de un determinado agente causal sobre un organismo vivo. Ello requiere unas técnicas muy sofisticadas y costosas y debemos señalar que el NIOSH es uno de los centros de experimentación e investigación de mayor reconocimiento mundial en esta materia. No obstante, no por ello va estar ausente el Instituto Nacional de Toxicología en la investigación y, por eso, puedo anunciar en este momento que, según me ha comunicado el Ministerio de Justicia, próximamente se va a desplazar al NIOSH un técnico cualificado del citado Instituto, con el fin de colaborar y participar en las distintas fases de la investigación.

La complejidad de la investigación emprendida impide obtener unos resultados satisfactorios en un espacio de tiempo corto. La creación de una atmósfera controlada del posible agente causal, la forma de presentarse en esa atmósfera el agente como consecuencia de la técnica utilizada en el procedimiento de estampación textil por aerografía, las interacciones con otros agentes presentes en el proceso de trabajo y los efectos en los animales de experimentación, junto con todos los requisitos que exigen estas investigaciones, son factores que hacen que la investigación sea un proceso muy lento antes de obtener unos resultados serios, con una base científica. Como fácilmente comprenderán SS. SS., la situación de estas investigaciones es tal que ni los propios actuantes, y menos esta compareciente, pueden avanzar ningún resultado, ni siquiera posible pronóstico, ya que, si bien determinadas coincidencias -mismos procedimientos con iguales productos en parecidas condiciones no adecuadas a su posible toxicidad y en períodos de tiempo coinciden-

tes- pueden apuntar a una presunta causalidad, dado lo delicado del problema y sus posibles consecuencias, hasta que no haya una evidencia absolutamente demostrada, la mínima cautela aconseja ser prudentes antes de señalar con el dedo acusador.

Todo ello hace que deban considerarse las medidas que deban ser tomadas con el fin de evitar o paliar los efectos de la enfermedad por cada una de las administraciones dentro del ámbito competencial de las mismas. El Gobierno valenciano, a propuesta conjunta de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo, acordó paralizar, cautelar y preventivamente, la totalidad de la actividad de las siete empresas dedicadas a la estampación textil por aerografía y, al mismo tiempo, estableció la prohibición de tal tipo de actividad en todo el territorio de la Comunidad Valenciana por un período de seis meses a partir del día 20 de octubre de 1992, al constatar una situación de riesgo muy grave e inminente para la salud de las personas. Posteriormente, ha venido acordando sucesivas prórrogas de seis meses, siendo la última la del 21 de octubre de este año.

En el acuerdo del Gobierno valenciano que precede a esta prórroga y que data del 13 de octubre se hace constar que la Generalitat Valenciana sigue efectuando estudios en orden a la determinación de los factores que originaron las graves enfermedades padecidas por alguno de los trabajadores que prestaban sus servicios en las empresas dedicadas a la estampación textil por aerografía. Las investigaciones se están desarrollando con la colaboración de especialistas y de centros nacionales e internacionales, mas todavía no hay conclusiones de absoluto rigor científico para determinar el agente o agentes desencadenantes de tal tipo de alteraciones.

Efectivamente, se han encargado las investigaciones pertinentes, complejas, difíciles y que exigen mucho tiempo, fundamentalmente en el NIOSH, que, como ya se ha señalado, es un instituto de máximo prestigio, experiencia y medios técnicos, y parece que hasta, más o menos, dentro de un año no podrán ofrecerse unos primeros resultados en un informe preliminar.

Debe recordarse que los efectos del denominado síndrome Ardystil están limitados a una región de la Comunidad Valenciana, no habiéndose detectado ningún otro caso, pese a las investigaciones realizadas.

Tras lo expuesto, paso inmediatamente a ofrecerles la información respecto de las acciones que, en el marco de las competencias de la Administración central, corresponden al Ministerio de Trabajo.

En virtud de la gravedad de los hechos producidos en relación con la estampación textil por aerografía y ante el desconocimiento del mecanismo desencadenante de tales patologías, se estableció la correspondiente alerta y se ha llevado a cabo un conjunto de acciones especiales de control mediante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no sólo en la propia Comunidad Valenciana, sino en todo el territorio nacional, con el fin de evitar situaciones y condiciones de trabajo que pudieran conducir a cualquier repetición o brote de lo que se ha llamado síndrome Ardystil.

Quiero recordar que de todas estas acciones se les dio cumplida y extensa referencia por el entonces Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la comparecencia que tuvo ante SS. SS. el 23 de septiembre del año pasado. Estas acciones permanecen en cuanto a una situación de permanente alerta y que, a juzgar por la ausencia de nuevos sucesos semejantes a los que han dado origen a estas preocupaciones, pueden considerarse adecuadas y suficientes en su principal objetivo, que es el preventivo. Solamente se detectó el caso de una empresa que manifestó su intención de trasladar el centro de trabajo de la provincia de Alicante a la de Albacete; al ser informada de las estrictas medidas de seguridad que en su caso iba a exigir la Inspección de Trabajo, el traslado del centro no llegó a realizarse.

Debemos centrarnos ahora en la declaración de enfermedad profesional de la detectada en el sector de aerografía textil en la Comunidad Valenciana, que, como ustedes saben, es ya plena competencia de la Administración central del Estado. El Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya solicitó en una proposición no de ley la modificación del Decreto 1995, que aprobaba el cuadro de enfermedades profesionales, incluyendo la fibrosis pulmonar, la neumopatía intersticial difusa, producida en los trabajadores del sector de aerografía textil, una vez que se tuviera conocimiento del agente que había causado la enfermedad. El Grupo Socialista, en otros términos, instó al Gobierno a modificar el cuadro de enfermedades profesionales, incluyendo la enfermedad de los trabajadores de Ardystil y de otras empresas de aerografía textil, una vez que fuera identificado el agente o agentes que la causaron. El Grupo instó también al Gobierno a incluir provisionalmente la enfermedad conocida como síndrome Ardystil, a results de determinar su agente causal, si transcurridos seis meses siguiera sin ser conocida científicamente su etiología.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha manifestado en distintos informes la necesidad de esperar a la finalización de las investigaciones en curso antes de decidir la inclusión de la enfermedad en el cuadro de enfermedades profesionales, debido ello, por una parte, a que las interrelaciones entre los distintos países comunitarios son tan fuertes que no conviene modificar unilateralmente el actual cuadro de esas enfermedades. Debe señalarse que el cuadro de enfermedades profesionales, aprobado en el Decreto 1.995, está basado en la lista recomendada por la Comunidad en 1962 y sus epígrafes se corresponden con los que en ésta se especifican. Con posterioridad, la Comunidad elaboró una recomendación, publicada en el «Boletín de la Comunidad» el 26 de junio de 1990, introduciendo revisiones mínimas que no modifican sustancialmente en sus epígrafes nuestro Decreto. Introducir en el cuadro de enfermedades profesionales la neumopatía intersticial difusa por algo utilizado en la aerografía textil carecería de todo rigor científico. En la aerografía textil se utilizan numerosos productos químicos, pero no se han detectado sustancias nuevas o desconocidas. Es probable, por ello, que la patología pueda ser causada por las especiales condicio-

nes de uso de sustancias o elementos bien conocidos y ya incorporados al actual y extenso cuadro de enfermedades profesionales. En el cuadro aparecen grandes grupos de familias funcionales químicas, en los que puede encasillarse prácticamente la totalidad de las sustancias químicas que se utilizan en la industria. Además, debo resaltar que la vigente lista de enfermedades profesionales aprobadas por el Decreto que antes reflejó supuso la supresión de la rigidez característica de la normativa a la que vino a suceder, porque eliminó el requisito de que, para catalogar una enfermedad como profesional, ésta, además de tener su causa en uno de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional, hubiera de derivarse también del ejercicio de actividades previamente determinadas. En este sentido, el Decreto 1.995 permite considerar como enfermedades profesionales las contraídas en el ejercicio de otras actividades distintas a las contempladas en la expresada lista.

Por ello, y aun cuando todavía no ha sido posible determinar en concreto el agente causante de la enfermedad, se puede afirmar que en las empresas de aerografía textil donde se contrajo la citada enfermedad se encontraban presentes distintos agentes químicos, todos recogidos en la lista de enfermedades profesionales vigente en estos momentos, en los diversos números del apartado a). Nos parece que no existe un impedimento jurídico para que, a falta de precisar en concreto el agente causante, los efectos nocivos que resultan han de ser considerados constitutivos de enfermedad profesional. De este modo, resulta posible entender incluida la enfermedad en cuestión en la vigente lista de enfermedades profesionales.

La voluntad política de aceptar la realidad y, sin acuñar ningún nombre a la enfermedad, reconocer que los afectados lo son como consecuencia de la exposición laboral a los productos químicos manejados, declarando que se trata de una enfermedad profesional, ha llevado al Departamento de Trabajo, dentro de sus competencias, a elaborar un proyecto de resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social, por el que se considera provisionalmente como enfermedad profesional la detectada en la industria del sector de aerografía textil de la Comunidad Autónoma Valenciana. Dicho proyecto -y estoy en condiciones también de informarles- será aprobado en estas próximas fechas, antes de que acabe el año, una vez que ya se han podido cumplir todos los trámites de informe con otros departamentos. De esta manera, consideramos que las administraciones competentes, tanto la Generalitat como la Administración central, han tomado todas las medidas necesarias para evitar o atenuar los efectos de la enfermedad conocida como síndrome Ardystil, en tanto las investigaciones que están emprendidas no nos den el resultado y determinación de cuál ha sido el agente causante.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo demandante de la comparecencia, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Gracias, señora Directora General de Trabajo, por sus explicaciones, pero, sinceramente, las consideramos insatisfactorias.

El 31 de marzo de 1993, la entonces Directora General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en una sesión quizá poco usual para lo que suelen ser las de las diferentes comisiones de esta Cámara, expresó lo que fue, desde nuestro punto de vista, un trabajo rigurosamente hecho de detección epidemiológica de posibles sustancias causales del síndrome Ardystil o neumopatía intersticial difusa y acabó señalando, como resultado de ese estudio epidemiológico serio y riguroso, un producto como posible agente causal, dejando claro, por su parte y por parte de los tres grupos que intervinimos en aquella ocasión, que lógicamente esos resultados había que confirmarlos, que estábamos hablando de hipótesis y que había que dar forma a la hipótesis en tesis. El trasladar al NIOSH la investigación del posible agente causal fue saludado positivamente por todos los grupos de esta Cámara, y también por el nuestro, por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por considerar que se trata de un centro, reconocido mundialmente, de trabajo serio y riguroso en la detección de enfermedades de ámbito laboral. Y la razón de esta comparecencia es conocer, seis meses después de aquella circunstancia, de aquella ubicación de un posible producto tóxico, qué había pasado, qué está pasando, en qué punto están las investigaciones, qué datos preliminares tiene el NIOSH o cualquier otro instituto de investigación que esté participando en este trabajo, con qué productos están trabajando, si lo están haciendo fundamentalmente con el acramín FWN, que fue el inculcado de ese estudio epidemiológico, y, a partir de ahí, de conocer el punto en que se encuentran las investigaciones, pedir, instando al NIOSH o a los otros institutos que puedan estar trabajando en la misma dirección, que acabemos consiguiendo un agente causal conocido. Por una razón fundamental, porque lo que nos importa es evitar que una situación parecida se pueda volver a repetir y se puede volver a repetir si lanzamos una especie de nebulosa sobre la posible toxicidad y nos contentamos -y no es poco- con resolver el problema social de los trabajadores afectados.

Esa parte, esa demanda social, con la declaración de enfermedad profesional -y ahora hablaremos de eso-, está satisfecha, pero nos queda la ineludible obligación de llegar a conocer cuál es el producto. Usted nos dice que esas investigaciones son costosas, científicamente complejas y que necesitarán tiempo para que se desarrollen; sin ninguna duda, pero después de seis meses, cualquier persona que haya hecho cualquier tipo de investigación básica sabe que puede dar datos preliminares de por dónde van los tiros, de qué previsiones se puede esperar, de si están o no acertadas las inculpaciones de un determinado producto, o si, a través de la investigación básica en animales de experimentación, se descartan. Y de todo eso usted no nos ha dicho absolutamente nada.

Repito que queremos saber si esa sustancia inculpada entonces, el acramín FWN, esa transformación de poliurea en poliaminamida, era o no la sustancia «princeps» en esa investigación. Sobre todo eso no sabemos nada, y usted, desde luego, no nos lo ha aclarado.

Respecto a la declaración de enfermedad profesional,

que no era el tema de la comparecencia pero en el que usted ha entrado, la proposición no de ley que mi Grupo presentó y que fue enmendada por el Grupo Socialista y, finalmente, consensuada y aceptada por el pleno de la Comisión, establecía que de forma provisional se tipificaba, se incluía en el cuadro de enfermedades profesionales el llamado síndrome Ardystil, pero que íbamos a seguir manteniendo la presión para conseguir, a través de los medios de investigación necesarios, tener un agente tóxico, repito, con la intención fundamental de que la solución de los problemas de los trabajadores afectados no hiciera que, dentro de un tiempo, volviera a aparecer esa situación también en las comarcas de L'Alcoià y El Comtat, como ha aparecido, o en cualquier otra parte de España, o si me apura de Europa o del mundo. Uno de los datos fundamentales del cruce epidemiológico que se hizo -que nos demostró aquí, incluso con diapositivas, la anterior Directora del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo- hablaba de este brote conocido en la provincia de Alicante, en las comarcas de L'Alcoià y el Comtat y de otro brote similar aparecido en Marruecos, donde el agente inculpaado, con los mismos tiempos de exposición con la misma reproducción de situaciones, daba, en ambos casos, como agente causal posible al acramin FWN, sin entrar en más disquisiciones sobre otras irregularidades, que tiempo habrá para ello en posteriores comparecencias o iniciativas parlamentarias.

Que usted me diga que en el cuadro actual de enfermedades profesionales están recogidos prácticamente todos los productos químicos que pueden ser presumiblemente tóxicos, que puede ser cualquiera de ellos la causa del síndrome Ardystil y que ya cabe, tal como está, sin necesidad de modificar el cuadro o sin necesidad de incluir tal síndrome Ardystil, dejándolo a expensas de una investigación posterior, me parece que no es satisfactorio y que no cumple con lo que en su día aprobamos por unanimidad en esta Comisión, repito que a instancias de una proposición no de ley de Izquierda Unida y de una enmienda del Grupo Socialista.

Por tanto, me gustaría que nos hiciera alguna precisión al respecto, porque nos parece francamente insatisfactoria su información. Saludamos su presencia aquí, nos alegramos de que venga y que nos cuente sus opiniones, pero nos parece que tendría que entrar más en materia.

La anterior Directora General, que, por cierto, ha sido cesada -las razones de su cese no está en la esfera de nuestras competencias preguntarlas, aunque tampoco estaría de más conocer por qué se cesa una persona que causó una gratísima impresión en esta Comisión- hizo una verdadera sesión clínica científica, a un nivel asumible, aceptable o inteligible por los miembros de esta Comisión, exponiendo un riguroso trabajo epidemiológico.

Señora Directora General, repito que nos hemos quedado prácticamente igual que estábamos y no era ése el objetivo de nuestra petición de comparecencia. Se trataba de avanzar en el conocimiento del agente causal, fundamentalmente, para intentar evitar que esta situación se pudiera volver a repetir.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que deseen intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Fernández Díaz.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Muy brevemente.

La verdad es que la descripción de la señora Directora General de la etiología del proceso del llamado síndrome Ardystil nos recuerda un proceso semejante, también en la región valenciana, hace aproximadamente 20 años, la famosa parálisis del calzado, que tuvo al entonces Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo durante muchos meses enfrascado en numerosas investigaciones epidemiológicas y clínicas para conocer cuál había sido el agente tóxico causante de esa llamada entonces parálisis del calzado y que creó gran incertidumbre en la misma región.

Lo que es triste es que 20 años después estemos en las mismas. Ya sabemos que la tecnología y la técnica avanzan mucho, que continuamente se están produciendo descubrimientos de nuevos fármacos y nuevos agentes químicos que modifican sensiblemente los procesos productivos, pero no es menos cierto que, a estas alturas y, sobre todo, cuando, como ha dicho la señora Directora General, en el Decreto 1995, de Enfermedades Profesionales, estaban prácticamente relacionados todos los agentes químicos que forman parte del proceso productivo de la aerografía textil, que estaba en la raíz de ese proceso productivo que ha dado lugar a esta patología laboral, no se han tomado todavía medidas no sólo laborales de prevención, sino, inclusive, implicando a otros ministerios.

En este país, lamentablemente, con una cierta periodicidad o frecuencia, nos encontramos con la aparición de síndromes que, en principio, son indeterminados y que al cabo de mucho tiempo acaban por ser determinados, demostrándose después que la Administración había fallado en diversos niveles. Usted recordará, en otro ámbito, no en el estrictamente laboral, el famoso síndrome tóxico; entonces estaba en el Gobierno de la nación la UCD y usted sabe que el Grupo parlamentario Socialista, que es el grupo que hoy por hoy da soporte al Gobierno, pidió nada más y nada menos que la reprobación de varios ministros implicados, por acción o por omisión, en la etiología del proceso del llamado síndrome tóxico, que dio lugar a varias muertes y fallecimientos. Quiero decir que siempre en la raíz de estos problemas -y para eso estamos en una democracia parlamentaria- hay una responsabilidad política. Justo en el caso del síndrome tóxico, no, pues por no existir una relación laboral en las personas afectadas, no dio lugar a una reclamación como enfermedad profesional y a un tratamiento específicamente laboral.

En este caso, al igual que en el proceso de la parálisis del calzado hace 20 años, nos centramos estrictamente en el ámbito del Ministerio de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad política de la Generalitat Valenciana, porque es la institución que ejecuta la legislación laboral y le corresponde fiscalizar y vigilar, a través de la inspec-

ción y del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el cumplimiento de la legislación laboral, pero no es menos cierto -insisto- que aquí ha habido un fallo, no sólo en el ámbito laboral, sino en la Administración central, en el ámbito de diversos ministerios. Porque es evidente que, al margen de la responsabilidad laboral, en el proceso de importación, comercialización y distribución de estos agentes químicos, que eran potencialmente causantes de esta patología, ha habido dejación de la Administración central y eso ha producido que estemos en estos momentos en esta situación parecida a la de la parálisis del calzado o la del síndrome tóxico, lo cual demuestra hasta qué punto la Administración no funciona adecuadamente y hasta qué punto nosotros vamos a remolque de los acontecimientos.

Confiamos en que esta petición de asesoramiento técnico del NIOSH, que es una institución muy prestigiada en este ámbito, dé lugar a que pronto se pueda detectar el agente causante de esta patología y que después, a la vista de la información que nos ha dado la señora Directora General, esto tenga su traducción, en su caso, en la incorporación al Decreto de Enfermedades Profesionales del llamado, hoy por hoy, síndrome Ardystil, que nos recuerda tristemente al llamado síndrome tóxico en su momento.

Nosotros compartimos lo que ha dicho el señor Vázquez, en el sentido de que, tras la anterior comparencia, hoy esperábamos una respuesta más concreta por parte de la señora Directora General que nos hubiera dado más información en relación con la que nos facilitó su predecesora en el cargo. Lamentamos que, habiendo transcurrido tantos meses, todavía estemos en esta situación de indefinición en cuanto al agente causante de esta patología y, por otra parte, de las consecuencias administrativas que se derivarían de la declaración de enfermedad profesional de esta patología, con las consiguientes situaciones de protección para los trabajadores hoy por hoy afectados.

En todo caso, queremos poner el acento -y con esto y termino, señor Presidente- en la labor preventiva, a la que se ha referido la señora Directora General, en relación con la extensión de este foco epidemiológico, porque es evidente que, en la medida en que no lo conocemos, no podemos garantizar que no se estén utilizando esos mismos agentes químicos en otros procesos productivos, en otras empresas de otras regiones del país y, en consecuencia, que lo que hoy es un foco muy localizado en el espacio pueda pasar a ser, como fue, lamentablemente, el caso del síndrome tóxico, un foco que, como reguero de pólvora, de muerte y enfermedad se vaya trasladando por el territorio nacional. Confiamos en que esas medidas preventivas sean lo suficientemente ajustadas y adecuadas para que esa patología -insisto- no se extienda por el territorio nacional y en ese sentido prestamos enorme atención al compromiso preventivo que está estableciendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través del Ministerio de Trabajo y con la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad en el Trabajo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Sempere.

La señora **SEMPERE JAEN**: Señora Directora General, en nombre del Grupo Socialista quiero darle la bienvenida a esta Comisión y agradecerle la información actualizada que, al parecer, no ha variado mucho desde las anteriores comparencias en esta Comisión. Ya que son varias las veces que el lamentable caso conocido como síndrome Ardystil se ha tratado, nosotros, el Grupo Socialista, queremos solidarizarnos tanto con los afectados como con las seis víctimas que murieron por esta enfermedad.

Sobre esta situación, en su día, esta Comisión, el Grupo Socialista, se pronunció y tanto los afectados como todos nosotros estamos a expensas de esos últimos detalles que, según hemos conocido por la información que usted nos ha dado hoy, parece que se van a terminar en pocos días, podremos conseguir que figure en el catálogo de enfermedades profesionales la conocida como enfermedad Ardystil.

La situación actual de estos afectados, con los que me reuní hace unos días en el Ayuntamiento de Alcoy, es bastante positiva. Lo digo porque quizás nos puede tranquilizar un poco conocer que los afectados están siendo bien atendidos, tanto sanitaria como socialmente, ya que existe un convenio por parte de los ayuntamientos de Alcoy y Cocentaina y la misma Generalitat que les está cubriendo, según ellos mismos me expresaron, satisfactoriamente, la asistencia sanitaria. Por otra parte, les dan una pensión mensual más los gastos de desplazamiento de los centros de tratamiento. Están bastante bien atendidos, se sienten muy respaldados, y me hablaban de su satisfacción de que, después de la grave situación, por una vez las administraciones habían tenido una magnífica coordinación. No obstante, tanto los afectados como el Grupo Socialista queremos pedirle que transmita al Gobierno la gran urgencia de que se agilice la investigación, como hemos puesto de manifiesto todos los grupos políticos y usted misma, para poder tratar la prevención y que casos como éste no vuelvan a ocurrir.

No quiero alargarme más porque el tema es ya bastante conocido por todos. Su comparencia ha venido a actualizar la información y a tranquilizarnos en el sentido de que el Gobierno sigue preocupado, aunque falten algunos detalles de informes técnicos sanitarios necesarios para ultimar que esta enfermedad pueda figurar en el catálogo de enfermedades profesionales.

Quiero agradecer su comparencia y esa preocupación, que ha dejado patente, de que va a tratar de agilizar tanto la investigación como que en breves días se cumpla el compromiso adquirido en esta Comisión anteriormente para que el Gobierno declare esto ya enfermedad profesional para acabar con los largos expedientes de esta gente que, aunque esté atendida, sigue nerviosa y preocupada por ellos mismos y para que no vuelva a repetirse, en esta provincia ni en otras donde existe este tipo de empresas y trabajos; si no se llega al final de esta investi-

gación y se ultima todo, podrán ocurrir otros casos parecidos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Directora General.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO** (Córdoba Garrido): Siento mucho que al señor Vázquez no le haya parecido demasiado técnica mi comparecencia.

En un tema tan delicado como el que tenemos en la mano tenemos que estar a la espera de lo que nos diga un laboratorio del prestigio del NIOSH, al que acudió en su decisión, porque era su ámbito de competencia, la propia Generalitat Valenciana.

Dije en mi propia intervención -eso ya es responsabilidad mía- que me parece difícil y muy delicado, cuando ha habido fallecimientos, cuando estamos hablando de trabajadores con una enfermedad, avanzar por investigaciones que se hayan venido haciendo y, por un principio de eliminación, apuntar a una determinada dirección. Entiendo que es delicado hacerlo. Creo que está en manos de uno de los mejores laboratorios del mundo. Hay una colaboración a través del Instituto Nacional de Toxicología. Las investigaciones son muy complejas, por lo que a mí me han venido diciendo los propios técnicos del Instituto. Es más, no tengo ningún problema, señor Vázquez, en demandar, tanto a la Generalitat como al propio Instituto, los avances que se tengan, que hayan podido recabar del NIOSH ahora, aunque sea provisionalmente, y hacérselos llegar, pero creo que, antes de dirigirnos hacia un determinado producto, debemos tener una base científica seria y, una vez se tenga ese agente causal, tomar las acciones que oportunamente en ese momento deban adoptarse.

En cuanto a la resolución que en próximas fechas he dicho que iba a poner en marcha la Secretaría General de la Seguridad Social, he dicho en mi intervención que, provisionalmente, hasta tanto no se dé un nombre al agente, se va a entender como enfermedad profesional. En el momento en que ese agente se conozca, se entrará a modificar la lista de enfermedades profesionales.

A mí me parece que lo más importante, que lo fundamental que hicieron ambas administraciones cuando se detectó este hecho lamentable fue paralizar las actividades de las empresas de aerografía, montar una campaña de alerta por parte de la Inspección de Trabajo, campaña que continúa, tratar de asistir al máximo a los trabajadores afectados. Toda esta labor preventiva me parece muy positiva y prueba de ello es que afortunadamente no se ha detectado un solo caso más.

Lo que resulte de esas investigaciones en próximas fechas lo sabremos. No dude, señor Vázquez, de que por parte de la Administración central y de la Generalitat Valenciana se están impulsando al máximo las investigaciones del NIOSH que, según el mismo laboratorio dice, son bastante complejas. (El señor Vázquez Romero pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Directora General.

Señor Vázquez, no es habitual, en el trámite del artículo 203, una intervención, como usted solicita.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Solicito una mínima intervención de respuesta a algunas cosas que ha dicho la señora Directora General.

El señor **PRESIDENTE**: Le digo que no es habitual, en el trámite del artículo 203 por el cual estamos llevando esta comparecencia que, después de la réplica del miembro del Gobierno que comparece para informar, tengan lugar intervenciones de los grupos, señor Vázquez.

- **DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO (NAVARRO LOPEZ) PARA INFORMAR SOBRE LAS MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE EN LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE ESTA ADOPTANDO SU MINISTERIO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 212/000023.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, el siguiente punto del orden del día es la comparecencia del señor Subsecretario de Trabajo, don Carlos Navarro López, para informar sobre las medidas contra el fraude en las prestaciones sociales que está adoptando su ministerio.

Tiene la palabra el señor Subsecretario de Trabajo.

El señor **SUBSECRETARIO DE TRABAJO** (Navarro López): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, ante todo quiero agradecer esta oportunidad de comparecer ante ustedes para detallarles, como ya anunció el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en su comparecencia del día 28 de septiembre, el conjunto de acciones encaminadas a mejorar el control del fraude en el sistema de protección social, en el bien entendido, naturalmente, y hago la observación, de que, como es conocido por todos ustedes, con fecha 4 de agosto de 1993, por acuerdo de Consejo de Ministros, se creó la unidad especial para el estudio y propuesta de medidas para la prevención y corrección del fraude que está, desde la globalidad de este problema, analizando y estudiando el paquete de medidas globales, como digo, que deba presentarse al Gobierno. Por consiguiente, me voy a limitar estrictamente a analizar aquellas acciones que desde el Ministerio de Trabajo van encaminadas a mejorar el control del fraude en el sistema de protección social, con sujeción, naturalmente, a lo que pueda resultar de esa evaluación que, como he dicho, la unidad especial está realizando.

Yo quisiera, antes de pasar a detallar las medidas, señalar a SS. SS. cuáles han sido las principales estrategias tenidas en cuenta para establecer las acciones de prevención del fraude y que son el fruto, debo decirlo, de un estudio minucioso de los resultados y análisis que, desde

el propio Ministerio, ha llevado a cabo un grupo de trabajo que yo mismo coordino desde hace algunos meses.

En primer lugar, se ha partido de la consideración general de que la única forma de mantener con auténtica solidaridad un sistema de protección social suficiente pasa por mejorar sustancialmente el control del fraude, evitando que perciban prestaciones aquéllos que no precisaran de las mismas. En segundo lugar, quiero resaltar especialmente que el Gobierno considera que la lucha contra el fraude debe ser una lucha equilibrada, que tenga muy presente todos los sectores en los que se pueda producir; por tanto, hay que contemplarlo en su conjunto, ya que no solamente existe fraude en el sistema de protección social sino también en el sistema fiscal, en el que igualmente hay que tomar medidas; ése es el criterio del Gobierno. Precisamente, en este enfoque integral de prevención del fraude en todas sus formas, como he dicho antes, por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1993 se constituyó la unidad especial para el estudio y propuesta de medidas para la prevención y corrección del fraude, que inició su andadura, con la designación de sus integrantes, mediante Orden Ministerial de 19 de octubre de este mismo año. Esta unidad, como he señalado también, está llevando a cabo los estudios, así como elaborando las propuestas que deberá analizar el Gobierno. En tercer lugar, se pretende actuar decisivamente en cuanto al control de los ingresos del sistema que, en definitiva, son los que hacen posible el sistema de protección; esto es algo importante que me interesa resaltar. Habría, en fin, que controlar que no se produzcan entradas ni permanencias en el propio sistema de protección, no amparadas legalmente, mediante una vigilancia más rigurosa en la aplicación de las normas.

En este orden de cosas, quiero destacar, señorías, la importancia que en la planificación de las actuaciones del departamento, para 1994, se otorga a la mejora del sistema recaudatorio de la Seguridad Social. Dentro de este marco se ha previsto que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se realicen distintos programas de actuación, cuyo objetivo último es el aumento de los ingresos de la recaudación por cuotas de la Seguridad Social, mediante una doble vía. Primero, fijando unos objetivos recaudatorios, por falta o defecto de cotización, de 70.000 millones de pesetas, recogidos expresamente -a ello me referí en mi comparecencia del mes de octubre ante esta misma comisión en el trámite de debate y discusión del presupuesto para 1994- en el programa 311B de los presupuestos generales del Estado para 1994. Dentro de este objetivo se contempla -creo que es importante referirme a ello- la mejora del control de las reclamaciones por descubiertos totales en la cotización, en virtud de un plan conjunto entre la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social y la Tesorería de la Seguridad Social, al que se adscriben equipos de inspectores y controladores con dedicación exclusiva a este programa que se realiza actualmente en administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de las siete provincias con mayor volumen de recaudación (Madrid, Barcelona, Valencia,

Vizcaya, Zaragoza, Sevilla y Alicante) y que se pretende ampliar a todo el territorio nacional y a todas las administraciones de la Tesorería General. También se quiere aumentar el número de cotizantes mediante el control de empleo irregular con situaciones de falta de afiliación o de alta en la Seguridad Social; actuación para la que se ha previsto la realización de 175.000 visitas de inspección a centros de trabajo dentro del plan operativo de lucha contra el empleo irregular. Para la eficaz realización de este plan, señorías, en cada provincia se han constituido o se constituirán grupos específicos de trabajo; mediante estos grupos de trabajo, con dedicación exclusiva a este cometido, se prevé la realización de un total de 175.000 visitas a empresas en las que se presume la existencia de empleo irregular; dependiendo de las provincias, ello implicará la asignación de entre la cuarta parte y la mitad de los efectivos de controladores laborales de las diferentes plantillas. El plan será de ámbito estatal, pero su intensidad variará, según las provincias, en función de la estimación del fraude existente. En principio, el mayor esfuerzo inspector se concretará, desde un punto de vista geográfico, en las siguientes zonas: toda la cuenca mediterránea, por supuesto con Baleares, que sigue siendo cuenca mediterránea, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Zaragoza, Madrid, Sevilla, Granada, Pontevedra, Huelva y La Coruña. Hay que señalar que, dentro del plan aludido, previsto para 1994, se ha reservado un 30 por ciento de las inspecciones programadas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura para el control directo del fraude en el subsidio del régimen especial agrario de la Seguridad Social.

En todas las provincias señaladas se produce una especial concentración de la actividad económica y/o hay una particular implantación de sectores que serán objeto de atención especial a lo largo del año, cuestiones éstas que aconsejan un mayor grado de vigilancia en lo tocante al empleo irregular. A dicha lista podría añadirse alguna otra provincia, en función de los resultados que se hubieran obtenido como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en 1993, que dieran a entender que la bolsa de fraude es suficientemente importante; me refiero a Valladolid, Asturias y Toledo, entre otras. En las restantes provincias, dicho plan será también anual, pero el número de funcionarios asignados será menor y adaptado a las diferentes características y potencial económico. Los sectores en los que incidirá este plan serán variables en cada una de las provincias, de acuerdo con sus características económicas; por ejemplo, cuero y calzado en Alicante o Toledo; invernaderos, en Almería; textil, en Galicia, Cataluña, etcétera. No obstante, como ya he señalado, las actuaciones deberán dirigirse, como mínimo -es importante resaltarlo-, a los siguientes sectores: hostelería, agricultura y reparaciones en su más amplio sentido, referido fundamentalmente a talleres de automóviles y demás. En estos sectores, en el primer semestre de 1993 -según datos que así lo acreditan-, se ha producido la mayor acumulación de infracciones detectadas sobre las materias que se investigarán en la campaña, por lo que serán objeto de atención especial en todo el país. Los

asuntos a analizar en cada una de las empresas visitadas serán los referidos a detección de situaciones de fraude en materia de prestaciones por desempleo, detección de situaciones de falta de alta de trabajadores en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social, detección de trabajadores extranjeros en situación irregular y detección de situaciones de fraude en materias de prestaciones también del Sistema de la Seguridad Social.

Debo señalar, señorías, que, con la finalidad de potenciar la acción inspectora, se va a aportar, con las posibilidades que dan las tecnologías de la información, un apoyo fundamental a los inspectores de trabajo y Seguridad Social para que, desde cualquier punto de la geografía nacional, a través de un ordenador portátil, puedan tener acceso en tiempo real a todas las bases de datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y concretamente a las bases de datos del Inem y de la Seguridad Social. He de aclarar que esta entrega de ordenadores portátiles de carácter personal ya se ha iniciado en 1993.

Finalmente, y también con objeto de conseguir una mayor eficacia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha diseñado una acción encaminada a potenciar la coordinación entre todos los órganos y organismos de las administraciones públicas para que pueda encontrar el apoyo que muchas veces necesita, a la hora de efectuar su gestión. He de señalar, señorías, que éste es un punto importante ya que, en muchísimas ocasiones, ante situaciones difíciles, como pueden ser el tener que realizar visitas a centros de trabajo complicados, fundamentalmente del sector servicios, y no precisamente por la mañana sino en horas tardías, por la noche y demás, se puede producir el desánimo del funcionario inspector, puesto que la inspección no ha contado siempre con ese apoyo o ese auxilio que se necesita. Además, señorías, como ya señaló el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, aparte de estas medidas, se pretende integrar también otras tendentes a la consecución de los siguientes objetivos. Uno, mejorar la información sobre el fraude en las prestaciones e intensificar la coordinación con distintas áreas de la Administración del Estado y con otras administraciones públicas; dos, aumentar el grado de colaboración de los agentes sociales y de la sociedad en general, en su prevención y corrección; tres, mejorar el control indirecto a través de medidas de gestión; y cuatro, introducir los cambios normativos que permitan un mayor control del fraude. Paso a referirme a este bloque de cuatro medidas.

El primer bloque de acciones está encaminado a conseguir una información fiable y actualizada del nivel real de fraude. Creo que esto es fundamental. El conocimiento detallado de la situación actual permitirá ser mucho más eficaces a la hora de llevar adelante toda una serie de actuaciones de control. No son eficaces, señorías, las medidas indiscriminadas ni querer abarcar todos los terrenos posibles para luchar contra el fraude. La práctica enseña claramente que, en la mayoría de los casos, las acciones selectivas y sistemáticas, dirigidas a determinados sectores de actividad y zonas geográficas, son mucho

más eficaces que las actuaciones más extensas y no matizadas.

Dentro de este primer bloque de acciones, algunas de ellas pretenden captar ideas, propuestas, alternativas, a partir de la experiencia que, en el campo de las prestaciones por desempleo y de la Seguridad Social, tienen todos los agentes que, de una u otra forma, están implicados o interesados en la cuestión. En este sentido, se llevarán a cabo las oportunas acciones para que las organizaciones sindicales y empresariales, los analistas y expertos en cuestiones sociales, los funcionarios que gestionan e inspeccionan en el día a día el sistema de prestaciones por desempleo y de la Seguridad Social, los graduados sociales y, lógicamente, los trabajadores beneficiarios del sistema de prestaciones hagan sus aportaciones para que, entre todos, sea posible diseñar y ejecutar un buen sistema que garantice el máximo control.

El Gobierno, señorías, considera que este modo de captación de experiencias de abajo arriba puede ayudar a configurar un sistema de prevención del fraude mucho más eficaz que el que se conseguiría con la simple adopción de medidas concebidas exclusivamente de arriba abajo.

Entre las acciones enmarcadas en este primer bloque, se encuentran la realización de encuestas intensivas y extensivas a los colectivos citados, la explotación sistemática a este fin de todas las fuentes de información automatizada con que cuenta el Departamento —me refiero a las bases de datos de la Seguridad Social, del Inem y de la Inspección de Trabajo y de Seguridad Social fundamentalmente— y la realización de reuniones cualitativas con agentes sociales y expertos en el sistema español de protección social.

En otro orden de cosas —y entro en el segundo bloque de acciones a que me he referido hace un momento—, quiero manifestar a SS. SS. que el Gobierno considera absolutamente fundamental mentalizar a la sociedad de la necesidad de que todos actuemos conjuntamente para conseguir controlar de forma eficaz el fraude, para lo cual se ha definido una serie de acciones específicas.

Es necesario hacer llegar a los ciudadanos la idea de que la existencia de fraude puede llegar a ocasionar una crisis sustancial en el sistema de protección social en su conjunto. El fraude, visto, como he indicado al principio, tanto desde el lado de los ingresos como desde el del gasto en prestaciones.

Entre las acciones específicas de esta naturaleza, destaco, por su interés, informar especialmente a todos aquellos que en un momento determinado empiezan a ser beneficiarios de prestaciones, en ese sentido, se les enviará una comunicación detallada, explicándoles la esencia de todo el sistema de las prestaciones por desempleo y de Seguridad Social, con información sobre sus derechos y obligaciones. Muchas veces, cuando un beneficiario recibe una prestación, no conoce con claridad cuáles son las condiciones que debe cumplir para mantener esa prestación y, por lo tanto, se considera muy positiva esta comunicación directa con los propios beneficiarios de las prestaciones.

En el tercer bloque de actuaciones, destaco las relativas a mejorar el control indirecto del fraude potenciando determinadas medidas de gestión, que contemplan, en lo que se refiere a la gestión del Inem, la ejecución para 1994 del siguiente conjunto de planes: En primer lugar, me voy a referir a los planes específicos de control indirecto de los beneficiarios de prestaciones. Dentro de éstos, destaca un plan de control de beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo, que supone la realización del orden de 250.000 actuaciones de control, de las cuales 150.000 serían convencionales, mediante el método tradicional, y pretendemos llevar a cabo -éste es el objetivo- 100.000 acciones informáticas de control a través de dispensadores de información; un plan de renovación de la demanda y declaración de los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo; un plan de comprobación del mantenimiento de requisitos de rentas y responsabilidades familiares durante la percepción de los subsidios por desempleo; un plan de potenciación de la exigencia de responsabilidad empresarial, con la revisión de 5.000 casos; un plan de cruces de información con medios informáticos, sobre el que me extenderé más adelante, y, finalmente, un plan de recaudación ejecutiva de cobros indebidos, con el objetivo de emitir 30.000 certificados de descubierto.

Con independencia de estos planes específicos de control indirecto, el Inem ejecutará otros dirigidos a la reinserción laboral de los beneficiarios de prestaciones. Quiero destacar que, dentro de este bloque objetivo que se ha marcado el Inem, este segundo plan, desde el punto de vista del Ministerio de Trabajo, es el que ofrece un mayor interés, en cuanto que persigue realmente la reinserción laboral de esos beneficiarios de prestaciones a través de las acciones que destaco a continuación: Un plan de clasificación y calificación de los beneficiarios de prestaciones por desempleo, que afectará en torno a un millón de beneficiarios de prestaciones; un plan de información, orientación profesional y búsqueda de empleo, que llegará a unos 200.000 beneficiarios, y un plan de realización de trabajos temporales de colaboración social que queremos que llegue a 100.000 beneficiarios; un plan para la reincorporación al trabajo en ofertas genéricas de empleo y un plan de realización de cursos de formación ocupacional para 100.000 beneficiarios; selección de los 100.000 más apropiados, teniendo en cuenta la selección previa, experiencia laboral y demás requisitos, que implicaría la convocatoria de casi 500.000 beneficiarios.

Finalmente, por lo que al Inem se refiere, se llevarán a cabo también acciones de control de subvenciones de las políticas de empleo. Entre éstas, merece destacarse un plan de control de las subvenciones y bonificaciones de cuotas de Seguridad Social por medidas de fomento del empleo y un plan de control de las subvenciones del Plan FIP, plan de formación e inserción profesionales.

Por otra parte, señorías, de acuerdo con lo que se ha señalado en alguno de los planes citados, y como no podía ser menos, tanto la gestión del Inem como la de la Seguridad Social, a través de las acciones contempladas en este bloque, intensificarán la utilización de los medios

que hoy proporcionan las nuevas tecnologías, especialmente la informática y las telecomunicaciones, para optimizar el control del fraude. El nivel de la informática del Inem y de la Seguridad Social permitirá, sin duda y en muy breve espacio de tiempo, garantizar, en tiempo real y de forma interactiva, la consistencia de la información contenida en las diferentes bases de datos de las instituciones citadas. Los ficheros de demandantes de empleo, de beneficiarios de prestaciones, de contratos de formación, de afiliados a la Seguridad Social, de pensionistas de la propia Seguridad Social se interrelacionarán en tiempo real, garantizando hasta sus últimos extremos la imposibilidad de que se produzcan situaciones incompatibles.

Dentro de este bloque de acciones, se contempla con carácter especial un nuevo sistema totalmente automatizado e informatizado, basado en la utilización de dispensadores de información -a ellos me he referido anteriormente- en oficinas de empleo capaces de gestionar de forma automática la renovación de la demanda, cuando se considere oportuno, y de controlar la presencia de los beneficiarios de las prestaciones en las propias oficinas de empleo, también cuando se considere conveniente, previa la correspondiente citación. Insisto, naturalmente, en que este plan, en lo que se refiere al sistema informatizado, se marca para este primer año un objetivo que consideramos razonable, no excesivamente ambicioso, pero creemos que es importante iniciar el camino por esa vía.

Entre estas acciones se contempla también, obviamente con las limitaciones derivadas de la propia Ley de protección de datos de carácter personal, la interacción con aquellas bases de datos extradepartamentales que pudiesen contener informaciones significativas a estos efectos.

En relación con la Seguridad Social, y más concretamente con el INSS, señorías, habría que destacar la implantación de un sistema automatizado para mejorar el control de la incapacidad laboral transitoria. Quiero insistir en que es voluntad del propio Ministerio de Trabajo, de los responsables de Seguridad Social, iniciar este camino en lo que se refiere a este sistema automatizado, y estamos en conversaciones con el propio Ministerio de Sanidad, con las comunidades autónomas; el propio Secretario General de la Seguridad Social, creo que en una comparecencia posterior en otro momento, anunciada por el propio Ministro de Trabajo en su comparecencia del 28 de septiembre, tendrá ocasión de extenderse más ampliamente sobre esta cuestión. No obstante, quiero señalar que este sistema contemplaría la dotación de datáfonos a los propios facultativos del Insalud para que a través de ellos pudiera transmitirse a los sistemas informáticos del INS en tiempo real la información de bajas y altas. El sistema generaría automáticamente las partes de baja y alta para que el trabajador pudiera hacerlos llegar a su empresa oportunamente. Insisto en que ésta es una cuestión que desde el Ministerio de Trabajo valoramos como importante y, a estos efectos, esperamos conseguir la colaboración a que antes me he referido.

La identificación del trabajador incapacitado estaría asegurada mediante una tarjeta de identificación personal dotada de un sistema de almacenamiento de datos capaz de permitir su tratamiento telemático con los propios datáfonos. El propio facultativo tendría, a su vez, su propia tarjeta de identificación con características tecnológicas similares. Como he dicho, la eficacia del sistema, que requiere el correspondiente desarrollo normativo, exigirá la coordinación con el Ministerio de Sanidad y con los órganos competentes de las comunidades autónomas.

En relación también con el área de gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social se va a proceder -también se referirá a ello en su momento el Secretario de la Seguridad Social- a implantar un nuevo procedimiento para la declaración de la invalidez, que supondría el que INS contase con unidades propias de evaluación de invalideces.

Pasando ya al último bloque, en relación con las acciones normativas a llevar a cabo se contempla un conjunto de actuaciones que tanto la experiencia como la propia decisión política hacen absolutamente imprescindibles para evitar situaciones de fraude y de abuso contra el sistema de prestaciones por desempleo y Seguridad Social. A lo largo de los años, la propia gestión del sistema, y sobre todo la acción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el control del fraude, ha detectado una serie de situaciones sobre las que conviene actuar urgentemente para mejorar sustancialmente el control del fraude.

Las medidas normativas propuestas al Parlamento pretenden, expresándolo muy sintéticamente, lo siguiente. En primer lugar, luchar contra aquellas situaciones en que pueda darse la connivencia entre empresarios y trabajadores. En segundo lugar, agravar las sanciones a los empresarios que traigan su causa en situaciones de fraude. Así el empresario será responsable solidario con el trabajador de la devolución al Instituto Nacional de Empleo de las cantidades indebidamente percibidas por éste cuando haya existido connivencia entre ambos y haya permitido a su vez el cobro de las prestaciones. Igualmente se establece la responsabilidad solidaria del empresario principal respecto de las infracciones que en materia de prestaciones por desempleo hayan cometido los contratistas o subcontratistas en relación con los trabajadores de éstos que presten servicios en el centro de trabajo del empresario principal, pues dichos empresarios principales pueden evitar la comisión del fraude tan sólo con exigir a sus contratistas que se les exhiba la correspondiente solicitud de alta de los citados trabajadores.

Quiero decir, lo he visto ayer mismo, que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda a la Ley de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico y de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, estableciendo sanciones, tipificando un supuesto simétrico al referido a desempleo en relación con la Seguridad Social. Como he dicho, se trata de una enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista en el Senado.

En tercer lugar, se pretende sancionar a aquellos trabajadores que rechacen colocaciones, trabajos de colaboración social o, finalmente, cursos de formación.

En cuarto lugar, con las medidas normativas se pretende impedir la obstrucción que en muchos casos se presenta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el cumplimiento de sus funciones. Evitando al máximo la obstrucción a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se estará en condiciones de detectar mucho mejor el fraude y, lógicamente, de controlarlo con mayor eficacia.

Concluyo, señorías, recordando lo que dije al principio de mi intervención. El Gobierno pretende actuar en todos los frentes posibles contra el fraude, pero sin olvidar que este objetivo debe ser global, contemplando todos los tipos de fraude y sectores en que se presenta este problema, que puede hacer peligrar el difícilmente conseguido sistema de bienestar social, actualmente existente en España y, sobre todo, neutralizar las medidas de solidaridad que la sociedad española se ha dado en los últimos años.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo demandante de la comparecencia, tiene la palabra el señor Barrionuevo.

El señor **BARRIONUEVO PEÑA**: Señor Presidente, señorías, el Ministro de Trabajo había ofrecido esta comparecencia y el Grupo Parlamentario Socialista había solicitado la intervención del señor Subsecretario, que se ha producido ahora y que nosotros agradecemos, porque nos parece muy expresiva y explicativa de la situación, para nosotros de una forma satisfactoria.

Una de las justificaciones principales para solicitar esta comparecencia era la constatación del enorme esfuerzo de solidaridad que realiza el pueblo español para la cobertura de esta contingencia de desempleo. Tengamos en cuenta que en una comparecencia de hace poco tiempo en esta Comisión, el Director General del Inem no señalaba que la cobertura efectiva de la prestación de desempleo se aproximaba al 80 por ciento, era superior al 75 por ciento y que, por otra parte, el gasto dedicado a la cobertura de esta prestación se situaba de acuerdo con las previsiones, en torno a los dos billones de pesetas. Yo creo que hay otras muchas razones, pero éstas parece que son bastante sólidas como para destacar la importancia de esta información y de esta comparecencia que, reiteramos, ha realizado de forma satisfactoria el señor Subsecretario.

Pensamos que la estrategia seguida por el Gobierno, y que él nos ha enunciado, es adecuada en cuanto que trata de dar un enfoque integral a la lucha contra el fraude. Se ha referido de pasada, pero lo ha mencionado expresamente, a la creación de una unidad especial de lucha contra el fraude que naturalmente afecta a varios departamentos. En este caso fue anunciada por el Ministerio de Economía y Hacienda. La idea ajustada es la de tratar de combatir todos los tipos de fraude y todos los tipos de connivencias fraudulentas que se dan en nuestro ordenamiento y también, obviamente, en este campo de las prestaciones por desempleo.

En lo que a estas prestaciones se refiere, nos parece que la línea adecuada es la que se ha señalado de tratar de evitar que se perciba prestaciones por los que no tienen derecho a ellas y de esta forma se garantice también, junto al principio de involuntariedad, que debe ser uno de los pilares fundamentales de la existencia de esta prestación, la existencia del principio de necesidad.

Es evidente que combatir este tipo de fraude tiene algunas dificultades. Una de ellas, no de las menores, es la connivencia que se da entre algunos empresarios y algunos trabajadores y que es seguramente uno de los fundamentos principales de la denominada economía sumergida.

Nos parece que hay que insistir bastante en que no es una vía adecuada el tratar de justificar unos fraudes porque existan otros. No creo que ninguna fuerza política solvente lo haga, pero me parece que es conveniente subrayarlo. Hay que combatirlos todos y de ahí que hayamos calificado de adecuada la política de ese enfoque integral, pero sin tratar de disimular y de disculpar ningún fraude, entre ellos éste que es el objetivo de esta comparecencia.

Nos parece adecuada también la forma de actuación del Ministerio de Trabajo y, dentro del Ministerio de Trabajo, de la Inspección de Trabajo que ha señalado el señor Subsecretario sobre la base de informaciones previas y actuaciones coordinadas, selectivas, pero no esporádicas, descoordinadas o indiscriminadas. Es también adecuada, y le instamos a que insista en esa línea, la idea de buscar la cooperación de instituciones, de grupos o de organizaciones interesadas. En este sentido, yo creo que cabe citar a los sindicatos, a las asociaciones patronales, así como a los diversos grupos profesionales que intervienen en esas materias: despachos profesionales, graduados sociales, etcétera. En este mismo sentido de buscar la cooperación de entidades y de la sociedad en general, habría que insistir en las campañas informativas.

No hay que olvidar otros fraudes que pueden tener conexión, dentro del ámbito de la Seguridad Social, con este del desempleo, como el que sin duda se produce en la incapacidad laboral transitoria. Es de destacar que, después de las medidas de reforma, bien intencionadas, que se han producido respecto a esta prestación, pasando del cuarto al decimoquinto día el pago a las empresas, sin embargo, no se ha reducido significativamente, según mis informaciones, el pago de las prestaciones de la Seguridad Social, lo que quiere decir que de alguna forma el absentismo ha aumentado y no hemos conseguido reducir el gasto de la Seguridad Social en lo que se refiere a esta prestación. Parece adecuado, por tanto, acentuar el control en este campo, exactamente igual que en el de las calificaciones de invalidez, porque es verdaderamente chocante el volumen, la cifra absoluta de inválidos, declarados oficialmente, existente en nuestro país, que, si no estoy equivocado, supera holgadamente la cifra de un millón, cifra que parece verdaderamente exagerada.

Las acciones indirectas fundamentales deben ser centradas, como es lógico, en las de fomento del empleo, como se trata de hacer por diversas vías, en especial en lo

que se refiere a determinados colectivos. En cuanto a las acciones de control directo pensamos que el Subsecretario ha expuesto un catálogo difícil de completar o al que formular añadidos, porque tanto la campaña de la Inspección de Trabajo diseñada, como la insistencia en mejorar la coordinación con otros órganos, como buscar un mejor funcionamiento del Inem nos parecen acciones bien orientadas, y por eso reiteramos nuestro apoyo a lo manifestado por el Subsecretario y le instamos, como he mencionado también en esta intervención, a que insista e impulse de verdad las acciones en la dirección y con los objetivos que se han detallado en la comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Escuchando al señor Subsecretario del Ministerio, yo creo que esta comparecencia no tiene sino un objetivo dentro de las estrategias marcadas por el Ministerio de cara al año 1994, que usted ha circunscrito a cuatro, la segunda de las cuales decía usted que era la mentalización de la sociedad sobre el control del fraude. Me da la sensación de que lo que ha hecho hoy aquí el señor Subsecretario, a petición del Grupo Socialista, no ha sido sino intentar decir a la sociedad algo que ya estaba en marcha, y me explico.

Constituir una comisión llamada «Unidad especial de control del fraude» me recuerda un poco a «Los hombres de Harrelson», aquellas películas americanas que seguimos viendo en las televisiones españolas. Me parece que es una llamada de atención a la existencia de algo que venimos denunciando desde hace muchos años, que es el fraude fiscal, el fraude en los sistemas de protección social, y parece ser que el Gobierno va a hacer este año algo que debería haber hecho hace bastante tiempo. Oyendo lo que usted ha anunciado hoy aquí, sinceramente, no creo que añada nada a lo que ya debería haber venido haciéndose en el seno del Ministerio de Trabajo, porque yo recuerdo una comparecencia del anterior Ministro de Trabajo, en febrero del año 1992, en la que ya explicaba una serie de medidas de control del fraude; él se refería en concreto a las prestaciones por desempleo, pero ésta es una vieja cuestión que yo creo que incluso en el seno del Ministerio ya estaba planteada anteriormente. Quiero recordar aquí la circular del año 1990, del Ministerio de Trabajo, en la cual se les dice a las oficinas del Inem, a los representantes del Inem en las diferentes provincias, cuáles son las medidas adecuadas para este control del fraude. Por tanto, lo primero que había que apuntar es que, o ha sido un fracaso hasta ahora, o han sido simplemente medidas que no se pensaban llevar a cabo, o en este momento el Ministerio de Trabajo va a hacer algo que tenía que haber hecho desde hace muchísimo tiempo. No se puede decir ahora aquí que vamos a controlar el fraude. Da la sensación, por las palabras del señor Subsecretario, de que hasta ahora el Ministerio de Trabajo o el Gobierno han convivido tranquilamente con ese fraude, no sé con qué intenciones, pero lo que se desprende es que la connivencia ha sido absoluta. Y en el tema del

fraude en la protección social, no digo que el fraude lo realicen los trabajadores de una forma especial. Quiero dejar muy claro que, cuando hay un fraude en una prestación por desempleo, es porque hay una connivencia. En el caso de los fraudes en el empleo o en el desempleo en las empresas, desde luego, hay una connivencia empresarial; en el fraude en la Seguridad Social, hay otro tipo de connivencia, habitualmente con las propias administraciones públicas, porque la situación de fraude de la incapacidad laboral transitoria en nuestro país no es de ahora. Desde el año 1986 venimos denunciando el crecimiento incontrolado de la incapacidad laboral transitoria en nuestro país, hemos tenido debates importantes en esta Cámara en torno a esas cuestiones, y la respuesta del Ministerio siempre ha sido que la responsabilidad era de alguien más que del propio Ministerio de Trabajo, que afectaba a Sanidad y, una vez transferido a las comunidades autónomas el sistema del Insalud, también a esas comunidades autónomas. Luego, si ya existen esos centros de control entre las comunidades autónomas, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Sanidad, ¿qué significa eso? ¿Que van a buscar ustedes otro modelo de control de esos fraudes en la incapacidad? Lo único que han hecho ustedes hasta ahora, a falta de liquidez financiera en el sistema de la Seguridad Social, ha sido trasladar a los empresarios los quince primeros días de esa incapacidad, lo único que han hecho ha sido aumentar los costos laborales, porque, cuando hablamos de incremento de costos laborales, a la Administración nada más se le ocurre hablar de los costes salariales, no habla para nada de los costes de la Seguridad Social, que ustedes han ido aumentando continuamente, lo que no parece que haya servido para mucho, salvo para castigar el empleo.

Por tanto, nuestro apoyo, en lo que significa la sensibilización social contra el fraude, pero no sólo en la prestación social, sino también en el fraude fiscal, que creo que es muchísimo más importante incluso que los fraudes que se producen en los sistemas de protección social y en el Ministerio de Trabajo. Es una cuestión sobre la que he preguntado muchas veces a la Administración y tengo documentación variada enviada por el propio Ministerio. Señor Subsecretario, yo le deseo la mejor de las suertes, y ojalá consigamos controlar definitivamente este fraude, pero la información de la que yo dispongo, desde el año 1991 hasta septiembre del año 1993, no parece que esta función inspectora y de control vaya a tener los resultados que, desde mi punto de vista, debería haber tenido, insisto, habida cuenta de que son planes aprobados por el Ministerio de Trabajo desde el año 1990 y que usted no ha traído ninguna noticia nueva, salvo lo que ha dicho de los cruces informáticos, que yo se lo venía solicitando al anterior Ministro de Trabajo desde hace un par de años, y la respuesta era siempre que era imposible porque los sistemas eran incompatibles. Parece que ya se ha superado esa incompatibilidad de sistemas, y creo que es lógico que se crucen no solamente los sistemas informáticos del Inem y de la Seguridad Social, sino también los del Ministerio de Hacienda, que es una fórmula espléndida de controlar ese fraude.

En los presupuestos por programas para el año 1994, el propio Ministerio, en la redacción que hace de los controles, tanto de la Inspección de Trabajo como desde el propio Inem, para la prestación por desempleo, por primera vez y de una forma bastante clara diferencia los distintos tipos de controles, que ya en el año 1992 venían también en los Presupuestos, pero de una forma un poco más ambigua, y lo que ha hecho usted ha sido recoger esos mismos programas planteados en los Presupuestos Generales.

Sinceramente creo que, en lo que se refiere a la protección por desempleo, hay que hacer un hincapié fundamental en lo que significa el control del fraude en trabajadores que cobran el subsidio de desempleo y que, sin embargo, están ejerciendo un trabajo efectivo en una empresa; desde luego creo que, en este momento, la Inspección de Trabajo tiene órdenes muy concretas en la nueva distribución de funciones para el cumplimiento de determinadas cuestiones. Me explico: en este momento en la Inspección de Trabajo lo que significa la productividad está en función de las actas levantadas y de la cantidad recaudada por actas de infracción. Luego parece que a la Inspección se le está dando una motivación profesional para que cumplan determinadas funciones en sus visitas a las empresas. Desde luego, lo previsto en los presupuestos del año 1994 me parece un ejercicio de buena voluntad, porque no creo que con el número de inspectores que tiene en este momento el Ministerio pueda cubrir las 790.000 visitas que tiene previstas el propio Ministerio. Creo que, por desgracia, tienen ustedes pocos inspectores y pocos controladores para poder ejercer esa cantidad de visitas que tienen previstas. Y hay un peligro que yo también quisiera anunciarlo aquí, y es que puede suceder que cuando se pone el listón muy alto a los inspectores en el número de actas y en la cantidad de dinero que tienen que recaudar por actas de infracción, este inspector se vea en la necesidad de buscar más allá de lo que existe, pero insisto en que, desde mi punto de vista, hay que controlarlo todo, que no se puede permitir ningún tipo de incumplimiento de la norma, porque al final la obligación de la Inspección de Trabajo es simplemente que se cumplan las normas y las leyes y ver cómo está eso en cada una de las empresas.

En la parte que corresponde al control del fraude desde la propia Administración (no ya desde la propia empresa, en la connivencia entre empresario y trabajadores, que -insisto- con el cruce informático en estas visitas se puede cubrir de una forma casi completa), en lo que significa el control del fraude, desde el Inem, sinceramente me siento mucho más excéptica en cuanto a la labor de la Inspección de Trabajo. Desde luego, reconozco que hacen un esfuerzo continuo, y usted sabe, señor Subsecretario, que desde mi Grupo Parlamentario le hemos dado siempre todo el apoyo que necesite la Inspección, porque creo que es un cuerpo imprescindible para esta situación de la que estamos hablando ahora, pero cuando se traslada este tema a lo que son los funcionarios del propio Inem, nos encontramos con problemas en el sentido de que yo no sé si es que están poco motivados o que las

órdenes del propio Ministerio no han sido excesivamente claras, pero de nuevo, si usted le da la importancia que yo le doy a que el trabajador continúe en la percepción de su prestación, tanto de subsidio como contributiva, en función de que haya rechazado o no una oferta genérica de empleo, en función de que haya rechazado o no una acción formativa, vemos que los datos que hay al día de hoy son bastante tristes, da poca validez y poca credibilidad a las posibilidades de este tipo de controles. Cuando hablamos del rechazo de ofertas genéricas de empleo, vemos que la acción de intermediación del mercado de trabajo del Inem es bastante escasa, no llega al 8 por ciento de las contrataciones que se producen en nuestro país. Pero si después pasamos al número de ocupaciones que no han sido cubiertas por el Inem en ofertas genéricas por falta de personas –según dice el Ministerio– que tuviesen esa cualificación profesional, es bastante triste comprobar que, según datos del observatorio ocupacional del Inem del año 1993, en el sector servicios no se han cubierto el 25 por ciento de esas ofertas: dependiente manipulador de alimentos, vigilantes, camareros de piso, ordenanzas, conductores de furgonetas, cocineros, animador sociocultural, empleados de guarderías, conductores de camiones; con el 25 por ciento de no cobertura: vendedor de comercio al detall; con el 20 por ciento: vigilante jurado, ayudante de cocina, peón; más del 25 por ciento sin cubrir estas ofertas de empleo genérico, insisto, por no haber parados con esa cualificación, según datos del propio Inem. Con el 25 por ciento en el sector industrial: soldador, maquinista de confección industrial, mecánico de automóvil, técnico especialista en electricidad, electricista en general; entre el 20 y el 25 por ciento: zapateros; entre el 15 y el 20 por ciento: peón siderometalúrgico. En el sector de la construcción, con el 25 por ciento: albañiles, fontaneros, ferrallistas, soldados, escayolistas, encargados de obras públicas; entre el 20 y el 25 por ciento: encofradores, pintores de la construcción. En el sector agrario, con más del 25 por ciento de no cobertura: trabajadores de viveros; entre el 15 y el 20 por ciento: peones agrícolas.

Es decir, el fracaso del Inem en la acción de intermediación del mercado de trabajo y de calificación y clasificación de parados es absoluto; porque no me digan ustedes que estos puestos de trabajo no cubiertos por no haber parados con esa cualificación o perceptores de prestaciones de desempleo sin esa cualificación, no es algo increíble.

¿Qué significa eso? Que la acción de calificación y clasificación de parados y de perceptores de prestaciones por desempleo desde el Inem es un fracaso absoluto. Luego para conseguir controlar esta fase del fraude, sería necesario que el Inem cambiase sus directrices o bien preparase a sus trabajadores, que tiene muchos y muy bien cualificados, para que llevaran a cabo estas acciones. En ese sentido, usted no ha añadido nada más de lo que es la explicación o la voluntad política hoy del Ministro de Trabajo y del propio Gobierno de llevar a cabo estas acciones. Desde luego, a 31 de diciembre –los datos son de septiembre de 1993–, no parece que de hecho se

vaya a conseguir controlar este tipo de supuestos fraudes de perceptores de prestaciones por desempleo que han rechazado una oferta genérica de empleo o que no han aceptado una adecuada formación ocupacional, puesto que hasta ahora las acciones de calificación de demandantes, es decir, calificarlos en una determinada adecuación a un puesto de trabajo, en el año 1992 han sido 96.000 demandantes de empleo o perceptores de prestaciones por desempleo. Luego parece que el defecto principal en el control de estas acciones en contra del fraude es la ineficacia del Inem. Parecería necesario que el Inem tomase otro rumbo o se dedicara realmente a lo que, desde mi punto de vista, debería: que es a la intermediación y a la calificación y clasificación de demandantes de empleo y de perceptores de prestaciones por desempleo. Si el ejercicio realizado por el Ministerio va a ser una comparecencia para mentalizar a la sociedad, me parece muy bien; me parece espléndido que se mentalice a la sociedad –es un poco tarde, pero bienvenido sea–, ahora bien, si usted se queda simplemente en el enunciado de una serie de medidas que ya, en febrero del año 1992, el antiguo Ministro de Trabajo, señor Martínez Noval, anunció en esta Cámara –que son las mismas que usted acaba de anunciar aquí– y usted no acaba con estos problemas internos del propio Ministerio de Trabajo, de poco servirá. Y en el área de la Seguridad Social, aunque usted mismo ha anunciado que el Secretario General de la Seguridad Social comparecerá para hablar en concreto de estas medidas, o se cambia el rumbo o no dejará de ser un ejercicio de buena voluntad, y si ese ejercicio de buena voluntad se va a ejercer exactamente igual en el control del fraude fiscal, podríamos concluir que esta unidad especial se va a quedar nada más que en el enunciado, posiblemente en unos nuevos asesores que tendrán los diferentes ministerios en torno a esa unidad especial, es decir, más gastos, pero en ningún caso será algo efectivo, algo que, desde mi punto de vista, debería estar ya hecho. Desde luego, lo que no puedo admitir es que la sensación final de su comparecencia hoy aquí sea que el Ministerio de Trabajo por fin ha puesto en marcha planes de control del fraude, porque ha dejado usted en muy mal lugar a los antecesores en el Ministerio, en muy mal lugar; y yo no quiero sacar una bandera en favor del anterior Ministro, que muchos problemas y muchos enfrentamientos hemos tenido, pero desde luego han sido medidas anunciadas desde hace muchísimos años.

Por tanto, sí a todos los controles del fraude, sí a medidas en contra de la connivencia entre empresarios y trabajadores, sí a las medidas en contra de la connivencia entre la propia Administración y las personas que están inmersas en las situaciones de incapacidad o de invalidez provisionales, pero, señor Subsecretario, háganlo, por favor, no lo anuncien más, porque, como dice el viejo refrán, el infierno está empedrado de buenas intenciones, y desde luego, en política, señor Subsecretario, las buenas intenciones no sirven para nada; o usted gestiona bien, o realmente no habrá hecho usted absolutamente nada. Desde luego, le puedo decir que mi Grupo va a tener una actitud positiva y de apoyo a esta mentalización de la

sociedad en cuanto al control del fraude, pero, por favor, no nos llame idiotas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta Ortega.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Subsecretario, por su comparecencia. Yo creo que es oportuno felicitar al Grupo Parlamentario Socialista por la petición de esta comparecencia, porque creo que en relación con el tema del fraude en nuestra sociedad no sólo hay que actuar planteando medidas, sino que es necesario también dar publicidad a las actuaciones. Creo que en este sentido la comparecencia hoy del señor Subsecretario responde un poco a esta voluntad de dar publicidad a los planes, a las actuaciones de la Administración, intentando por esta vía incidir en la conciencia social, apartado en el que yo creo que es particularmente necesaria una actuación para conseguir hacer ver a una sociedad que después de vivir durante décadas bajo la Dictadura podía asumir como justificado la conducta del fraude, que en una sociedad democrática el fraude es inaceptable. Esto cuesta porque una vez que se establece la conciencia del fraude se crean muchos intereses y es difícil, a pesar de que se produzca la transformación política, conseguir la transformación de las conciencias, que suele ser más lenta. Desde ese punto de vista, creo que es oportuno que nuestra sociedad, que ha llevado a cabo felizmente una transformación política, culmine una transformación de las conciencias que haga ver que tanto el fraude fiscal como el fraude en prestaciones, como en general todo fraude, carece absolutamente de cualquier fundamento y de cualquier justificación en un momento en el que es el propio pueblo, a través de sus representantes democráticos, el que establece las normas, y el fraude, en definitiva, es un incumplimiento y una violación clara de esas normas.

Por tanto -insisto-, creo que es oportuno felicitar a quien ha planteado esta comparecencia y al Ministerio por los criterios que ha elaborado y por los objetivos que se ha planteado. Creo que el objetivo de implicar a la sociedad en las actuaciones contra el fraude guarda relación con ese instrumento que me parece absolutamente necesario que es fomentar la conciencia antifraude en nuestra sociedad. Los criterios que se han planteado, algunos de ellos, en concreto el criterio de equilibrio, de reconocer que el fraude no sólo se produce en este terreno de sus competencias del que ha informado el Subsecretario sino en otros muchos terrenos, nos parece que es un criterio plenamente adecuado por ajustado a la realidad. Porque, efectivamente, todo fraude es condenable, ya que cualitativamente tienen la misma condición, cualquiera que sea el terreno en el que se produzca. Ahora bien, en opinión de nuestro Grupo, no todos los fraudes cualitativamente iguales tienen la misma importancia cuantitativa. Sobre los datos que conocemos de fraudes que se han producido en el terreno de las prestaciones de desempleo, por citar un caso -datos que se tienen hasta la

fecha-, creo que ha habido actuaciones ya por parte de las administraciones en los últimos años y los datos que se conocen son unos porcentajes de fraudes muy escasos, siendo así que el volumen de beneficiarios de la prestación son millones al cabo del año. Hay un porcentaje en torno a dos millones de beneficiarios, pero por la rotación que se produce en las propias prestaciones son más, bastantes más, quienes en momentos determinados disfrutan de las prestaciones por desempleo. Y, sin embargo, de las actas de la Inspección de Trabajo en esta materia, los datos que se conocen hasta la fecha -y creo que efectivamente se han llevado a cabo actuaciones- ponen de manifiesto que el volumen cuantitativo es pequeño. Pero en otros terrenos nos encontramos con grandes sorpresas, con volúmenes cuantitativos importantísimos. Por ejemplo, ayer, los medios de comunicación hacían referencia al fraude de las facturas falsas que era muchas decenas de millones de pesetas.

En nuestro país, en cuanto a las prestaciones por desempleo, como conoce perfectamente el señor Subsecretario, la mitad de los perceptores cobran un 60 por ciento del salario mínimo sin pagas, en torno a 40.000 pesetas mensuales. Los que cobran la prestación contributiva, que es la otra mitad de esos dos millones de beneficiarios de prestaciones (muy lejos, desgraciadamente, de los porcentajes que decía el señor Barrionuevo, son porcentajes aproximados y se habla sólo del paro registrado, no del paro real de nuestra sociedad), también tienen topes en sus prestaciones y, por tanto, cuantitativamente el volumen de defraudación que se produce es pequeño en relación con otros volúmenes de defraudación que son espectaculares. En algunos casos (por ejemplo, alguna entidad bancaria que puso en funcionamiento determinados inventos para eludir el pago de los impuestos) las deudas eran de decenas de miles de millones de pesetas. Es decir, cuantitativamente las situaciones son distintas y también -creo que desde una perspectiva progresista- tenemos que reconocer que es necesaria una actuación selectiva porque las situaciones reales de los implicados son distintas. Es diferente un gran banco de este país y los clientes de los grandes bancos de este país que pretenden no pagar impuestos por fortunas millonarias, que el perceptor de 40.000 pesetas mensuales con las que difícilmente puede sostener a una familia y tiene necesidad de recurrir a trabajos, aunque eso implique, legalmente, la comisión del fraude. En consecuencia, es necesaria una actuación selectiva, ¡qué duda cabe!, que sea capaz de combatir el fraude donde se produzca y con la importancia y la atención que merezca la entidad de ese fraude. Nosotros estamos absolutamente de acuerdo y, desde luego, no caeremos, en ningún momento, en justificar un fraude por otro. Insisto, todos los fraudes son rechazables, todos tienen la misma cualidad, pero desde el punto de vista de la actuación de la Administración pública contra el mismo y en la medida en que se actúa con mecanismos limitados es necesario llevar a cabo una actuación selectiva.

En este terreno de los mecanismos limitados quiero llamar la atención sobre un tema que en distintas ocasio-

nes he planteado al Subsecretario y son: la escasez de los medios, de inspectores de trabajo y de los controladores laborales con los que cuenta el Ministerio. Es una deficiencia crónica que tiene el Ministerio. En los últimos tiempos se han dado algunos pasos concretos, quiero creer que, en parte, por nuestra insistencia en este tema. Seguiremos insistiendo porque todavía no está resuelto. Nos parece bien que se pongan los medios adecuados para combatir los fraudes que existen en el terreno de la protección social, pero desearíamos que se arbitrasen los medios adecuados, no sea que por intentar conseguir más cuotas para la Seguridad Social descuidemos, por ejemplo, que nuestro país tiene unos índices de incumplimiento de normativa de seguridad e higiene tremendos. Por carecer, carecemos hasta de una legislación adecuada.

Recientemente, en la anterior sesión de la Comisión tuvimos ocasión, y contestataba el señor Subsecretario, de hablar sobre un grave accidente que había producido en la provincia a la que represento, en Valencia, desgraciadamente, la muerte de tres trabajadores, con toda una secuela de prestaciones de la Seguridad Social y sobre la base de una infracción muy clara de la normativa por parte de las empresas que llevaron a cabo la actuación. Es decir, si tenemos medios escasos, lo primero que habrá que plantearse es dotar de los medios adecuados para que se cumplan las necesidades que reclama la sociedad. Una de ellas, sin lugar a dudas, es la lucha contra el fraude, pero en el terreno del mercado laboral hay otras muchas necesidades que nuestro Grupo no desea que se vean desasistidas como consecuencia de la atención que se preste al fraude.

Insisto, creo que es oportuno felicitar al Grupo que ha pedido esta comparecencia. Creo que es oportuno felicitar al Ministerio en la persona del Subsecretario por las medidas que ha planteado, que nos parecen adecuadas. Nos gustaría que se produjeran actuaciones similares en relación con los otros ámbitos del fraude. Estoy convencido de que el Grupo Parlamentario Socialista ya ha pedido la comparecencia de las oportunas autoridades ministeriales en las Comisiones de Economía, de Industria o de cualquier otra para hablar de la lucha contra el fraude en esos ámbitos en los que también se produce, como conoce el Grupo Socialista y toda la sociedad.

Terminaría diciéndole que en el caso concreto de este terreno, somos partidarios de que se lleve a cabo esa actuación, pero que las palabras se correspondan con los hechos y pongamos los medios adecuados a través de los instrumentos de la Inspección de Trabajo y de los controladores laborales para que cumplan con esa función concreta de luchar contra el fraude, pero que permitan también que el mercado laboral en su conjunto se ajuste en nuestro país a la legalidad y ésa es, en definitiva, la forma de erradicar el fraude.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Subsecretario,

le hablo desde el pesimismo de creer que éste es un tema difícil de resolver y que por más unidades especiales de persecución del fraude que creamos esto no se resuelve. Como bien se ha dicho aquí, todo tipo de fraude debe ser perseguido. Estamos hablando hoy de una especialidad del fraude, el que se da en el ámbito de la Seguridad Social y en el ámbito laboral. Podríamos hablar del otro -del que también se ha hablado-, del fraude fiscal, muchas veces más fácil de realizar, más opaco y de mayores cantidades, como también se ha dicho aquí. Por tanto son perseguibles todos los fraudes. Pero creo que ningún Gobierno, ni éste ni ninguno, va a poder resolver este problema si no logramos implicar en ello a la propia sociedad. Mientras el trabajador no sea capaz de afear a su compañero que hace un trabajo insolidario en economía sumergida, mientras el empresario no sea capaz de afear a su compañero empresario que contrata a trabajadores en fraude de ley, mientras no seamos capaces de superar ese fatalismo que hay instalado en la sociedad de que aquí no defrauda el que no puede, pero el que puede sí que lo hace -yo no digo que eso sea cierto, pero hay un cierto fatalismo en esa línea- mientras no logremos, como digo, implicar a las propias organizaciones sindicales y empresariales en la lucha contra el fraude, ni la Inspección de Trabajo, ni cualquier inspección del Ministerio de Economía y Hacienda van a acabar con este tema. **(El señor Vicepresidente, Fernández Díaz, ocupa la Presidencia.)**

Tampoco hay que dramatizar. Creo que está bien lo que se está haciendo. Hay que animar al Gobierno a que siga por esta línea y a insistir en las medidas que buena mente pueda realizar. Hay que insistir sobre todo en aquellos instrumentos que tiene a su alcance para evitar algunos tipos de fraude, como puede ser el que usted ha mencionado de los ingresos para el sistema, los morosos, las empresas privadas (unas por dificultades reales y otras porque, aprovechándose de la marejadilla aunque su situación no sea tan difícil, no cumplen con sus obligaciones con la Seguridad Social), las empresas públicas, incluso algunas administraciones públicas que deben al sistema cantidades importantísimas de dinero, etcétera. Ahí tenemos instrumentos para hacer que, por lo menos, en esta línea se funcione bien -ése es otro tipo de fraude, en definitiva.

Hay que intentar que las medidas que se vayan tomando se mediten mejor. En la ILT hemos de reconocer que nos equivocamos. Ha habido un error. No sé exactamente dónde está el error, pero lo evidente es que se adoptaron unas medidas con la intención de rebajar costos y lo que se ha hecho ha sido incrementarlos de una manera muy considerable, por tanto, habrá que pensar mejor las medidas que tomemos en el futuro y, quizás, tener la humildad de rectificar una medida tomada si vemos que no ha ido en la dirección adecuada y todo ello con el objetivo final de dotar al sistema de la estabilidad y los recursos necesarios para seguir cumpliendo con aquella misión que la Constitución le da, y que todos queremos que tenga, que es atender a aquellas capas de la sociedad que realmente tienen necesidad de la atención y soporte

de la sociedad activa para que ese otro sector pasivo, no voluntario, pueda seguir teniendo medios de subsistencia.

Repito, ésta es una intervención desde el pesimismo si no acompañamos las medidas coercitivas que se puedan tomar desde la autoridad del Ministerio con otras medidas de concienciación, de cambio de las conciencias, como ha dicho aquí el señor Peralta. Este es un tema al que me apunto y en el que puedo comprometer a mi Grupo, porque ésa sería realmente la solución: que la gente, que la sociedad tomase conciencia de que ése no es el camino, de que el camino de defraudar no nos lleva a ningún sitio, sino que el camino es el otro, el de declarar toda la economía sumergida, que cada día intuimos que es mayor, se está hablando de un 30 por ciento respecto al PIB; creo que se habla alegremente porque si es economía sumergida difícilmente se puede cuantificar, pero se habla de eso, lo que quiere decir que el volumen es importante.

Yo sólo haría una llamada al Ministerio y a los grupos que estamos aquí para que intentásemos implicarnos nosotros y a todas las organizaciones y a toda la sociedad en la lucha contra el fraude. Nada más puedo decir porque otras cosas ya se han dicho y no creo que añada nada positivo alargando mi intervención, por lo tanto, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández Díaz): Tiene la palabra el señor Subsecretario de Trabajo.

El señor **SUBSECRETARIO DE TRABAJO** (Navarro López): Voy a intentar ser breve, contestando, lógicamente, a todas las intervenciones.

Agradezco a todos los grupos la colaboración que me brindan—creo que globalmente, salvo matices, se valoran las medidas de modo positivo—, e incluso a los grupos que no las valoran de ese modo les agradezco que estén aquí presentes y que nos estimulen a seguir actuando y profundizando en las mismas.

De la intervención del representante del Grupo Socialista destacaría como cuestiones importantes y que creo que son necesarias para profundizar en la vía de la prevención de todo tipo de fraude, esa necesaria colaboración con las distintas organizaciones—patronales, sindicales—, esa colaboración interna dentro de las administraciones, acciones coordinadas, todo eso que es difícil, y los que estamos en la Administración desde hace muchos años—como el representante del Grupo Socialista— sabemos las dificultades que a veces tenemos, pero estamos en ello y los compromisos que hoy asumo aquí los podremos llevar adelante, como es obvio.

En cuanto a la portavoz del Grupo Popular en la referencia que hace a la creación de la unidad especial, evidentemente creemos que es necesaria. La unidad especial está en este momento realizando un trabajo importante de estudio, de preparación y propuesta de medidas, en su caso. El Gobierno le ha dado de plazo a la propia unidad especial hasta final de este año. Creo que tienen avanzado ya el estudio de las medidas y lo que aquí estoy haciendo yo hoy—lo he dicho al principio de mi intervención—

es que por aquello de que las medidas hay que ir rodándolas—se vienen rodando, y luego me referiré a ello, desde hace tiempo— se hace camino al andar claramente. No podemos esperar a que se concluyan esos estudios o propuestas que se harán y que nos ayudarán a perfeccionar esas acciones, pero tenemos que iniciar la andadura o continuarla.

Me dice S. S. que todo lo anunciado se debía haber hecho antes. Ya digo que se ha hecho—yo me he comprometido a no ser excesivamente extenso en mi intervención— por parte del Inem. La portavoz del Grupo Popular ha expuesto aquí algunos datos, yo tengo otros de la propia Inspección sobre la campaña de control de economía sumergida, etcétera. Efectivamente hemos venido haciendo cosas y yo creo que eso es bueno y positivo. Lo que no me puede decir es que se ha podido hacer antes. No, antes se han hecho cosas y vamos a seguir haciéndolas y profundizando en nuevas medidas.

Sobre el tema de la connivencia hay algo que me llama la atención, como es la referencia a la connivencia de la Administración. En la alusión que ha hecho la portavoz del Grupo Popular no entiendo muy bien por qué habla de connivencia de la Administración. Le puedo asegurar a S. S. que la Administración nunca se ha prestado a ningún tipo de connivencia en relación con las prestaciones sociales ni, por supuesto, con otro tipo de fraudes de las características que fueran.

Que el fraude fiscal es más importante que el fraude en prestaciones, es una valoración que le corresponde a ella, pero quiero insistir (y es la máxima preocupación de mi intervención, y se refleja así por escrito en lo que he dicho, y la del Gobierno, por eso se crea la unidad especial) en que la prevención se lleve a cabo de una forma equilibrada. Hay que contemplar el fraude desde el punto de vista de los ingresos y desde el punto de vista de los gastos, porque si no podríamos estar cometiendo una gravísima injusticia social y tratando muy mal, mucho peor, a los más débiles. No es ése el propósito del Gobierno y tiene la preocupación, sin entrar aquí en cuantificaciones de qué es más importante, de luchar contra todas las formas de fraude.

Con respecto a los objetivos planteados para la Inspección en el programa 311.B de los Presupuestos de 1994, creemos que vamos a poder cumplirlos. Y en cuanto a la carencia o insuficiencia de medios, con excepción de este año 1993 en el que la oferta de empleo público, como conocen S. S., ha sido bastante limitada (solamente hemos podido convocar 15 plazas en la Inspección de Trabajo), en ejercicios anteriores—ya lo he dicho en esta Comisión— hemos obtenido afortunadamente, por la comprensión de administraciones públicas, convocatorias importantes que no hemos podido cubrir. ¿Por qué no hemos podido cubrir esas plazas? No porque los tribunales de selección que formamos en el Ministerio se hayan empeñado en no hacerlo, puesto que no son ésas las indicaciones que tienen del propio Ministro y de mí mismo como responsable de los temas de inspección, lo que sucede es que hay pocos aspirantes a determinadas oposiciones y entre ellas la nuestra, con lo cual resulta que

hemos venido convocando hasta 60 ó 70 plazas, según los años, y sólo hemos cubierto el 50 por ciento de las mismas. Si lo que se plantea es cambiar el sistema de selección, ése es un debate que me excede. Lo que sí quiero decir es que somos conscientes del problema y que tenemos dificultades para solucionarlo.

La representante del Grupo Popular ha entrado en algo que yo creo que no está dentro del debate que hoy nos ocupa al hablar -como ya ha hecho en otras ocasiones- del fracaso e ineficacia del Inem; yo creo que ésa es una valoración que ella hace y que desde luego excede al motivo de la convocatoria de comparecencia efectuada por el Grupo Socialista. Lo que sí puedo decir es que el Inem va a cumplir los compromisos que yo he explicitado aquí en materia de control y prevención del fraude. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Agradezco muy sinceramente al portavoz del Grupo de Izquierda Unida, señor Peralta, su felicitación al Ministerio de Trabajo. Efectivamente, en el Ministerio de Trabajo, y sobre todo por parte del Ministro, estábamos muy interesados en que tuviera lugar esta comparecencia para explicar las medidas y dar este mensaje que yo llamo equilibrado y que afortunadamente S. S. ha sabido valorar.

El señor Peralta dice que he dado escasos datos en materia de fraude en prestaciones. Evidentemente, una de las acciones que hemos planteado es la relativa a la mejora de información; lo que se pretende es conocer de qué estamos hablando y cuál es el tamaño del problema, porque ciertamente no tenemos datos, yo diría fiables, en relación con el volumen del fraude, que yo creo que no es ni tan grande como dicen algunos, ni tan pequeño como otros pretenden señalar. En todo caso, por la vía de esa información, de esas encuestas que queremos realizar y que estamos poniendo en marcha, de lo que se trata ciertamente es de conseguir la mejora de información para ver en qué terreno estamos hablando. Existen una serie de medidas, aunque no me puedo extender en ellas, en el bloque de modificación normativa que lo que pretenden es reforzar ciertamente la actuación de la Inspección de Trabajo. Podíamos decir -y aquí tengo un extenso informe que lo ratifica- que en casi un 50 por ciento de las visitas que hacen, los inspectores de trabajo y los controladores se quedan sin poder detectar la situación de posible fraude, porque se plantea un gravísimo problema que tiene que ver con ese engaño que se produce en el propio centro de trabajo cuando el inspector se presenta en la obra. (en el sector de servicios ocurre también bastantes veces) y no tienen allí, aunque estén obligados a ello, el libro de matrícula, pero entre el momento de la citación y el de la visita, salvo que se produzca a los 10 minutos, cosa que es imposible en las grandes ciudades, el empresario se ha cuidado muy mucho de regularizar la situación en cuanto al libro de matrícula, al parte de altas, etcétera. Nuestra idea es introducir algunas modificaciones normativas que eviten ese problema porque, ciertamente, si no lo conseguimos, el nivel de detección de fraude se moverá en torno a menos de ese 50 por ciento; naturalmente estoy hablando del 50 por ciento en cuanto

al número de actuaciones, no estoy diciendo que ése sea el nivel de fraude, que quede muy claro.

¿Preocupación excesiva por dedicarse la Inspección de Trabajo a lo que son estas medidas de control, vía ingresos y fraude en prestaciones y no a la seguridad e higiene? Quede tranquilo S. S. porque, aunque no tengo el dato aquí, como ya anuncié en mi comparecencia en esta Comisión en el mes de octubre, en relación con la tramitación de los Presupuestos para 1994 existe un plan de actuación para el año 1994 de la Inspección de Trabajo en cuestiones de Seguridad e Higiene que también vamos a cumplir.

El señor Hinojosa dice que no se resuelve el problema cuando se crea una comisión. Depende; si lo que se hace es crear la comisión para no resolver el problema, puede que suceda así, pero si se crea con voluntad de resolver el problema, yo creo que sí se resuelve.

En cuanto a sensibilizar y concienciar a la sociedad, yo creo que, como he dicho en mi intervención anterior, eso es algo fundamental para nosotros. Me entristece un poco que la portavoz del Grupo Popular crea que es lo único nuevo que aporte, pero yo creo que es muy importante ese bloque de medidas que proyectamos en la línea de concienciar a la sociedad para luchar ante todo tipo de fraudes, porque hay mucha gente que sigue funcionando en este país con una doble moral. La gente más crítica, desde posiciones de derechas, con el fraude de las prestaciones por desempleo en su conjunto -lo del REA es ya escandaloso- cuando se les plantea si están al corriente y cumplen con sus obligaciones fiscales, generalmente se callan; es decir, hablemos de una vez del problema en su globalidad. **(La señora Villalobos Talero: Y a mí qué me cuenta; yo no soy empresaria agrícola. Con 10 años en el Gobierno ya podían haber hecho algo.)** Yo incido en que hay que concienciar a la sociedad en esa vía, para que no se planteen los problemas solamente en una dirección.

En cuanto a la insistencia en las medidas, estamos en ello, señor Hinojosa, así como también en la mejora de las mismas.

#### CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- **SOBRE POSICION DEL GOBIERNO EN RELACION CON LA RECOMENDACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO REALIZADOS ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL PERSONAL EN EL SERVICIO EXTERIOR. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GIU-IC). (Número de expediente 181/000147.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto del orden del día: Contestación a diversas preguntas.

Pregunta del señor Peralta Ortega, sobre posición del Gobierno en relación con la recomendación del Defensor del Pueblo sobre contratos de trabajo realizados entre la Administración y el personal en el Servicio Exterior.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Subsecretario, conoce usted perfectamente la recomendación del Defensor del Pueblo de 7 de enero de 1992, que se produce como consecuencia de la llegada a esa institución de un número significativo de quejas, dentro del nivel cuantitativo de trabajadores que prestan servicios en el extranjero para la Administración española, denunciando que carecen de formalización escrita de su contrato laboral. El Defensor del Pueblo comprueba esa situación y constata que con ello se agrava la inseguridad jurídica de este personal que trabaja para la Administración española en el extranjero, personal que normalmente está excluido de los convenios colectivos de los diferentes ministerios para los que están trabajando, lo que agrava la ya de por sí insegura situación; por ejemplo, les ha planteado problemas en la tramitación de las prestaciones por desempleo, les plantea problemas en torno a cuál es la norma que regula sus derechos y les plantea problemas cuando acuden en ocasiones a la Inspección de Trabajo, que considera que no es competente. Esta situación motiva que el Defensor del Pueblo dirija esa recomendación de 7 de enero de 1992, en la que en definitiva plantea que se respete la legalidad vigente, es decir, que se hagan los contratos por escrito; contratos por escrito que no necesariamente se tienen que regular o someter a la legislación española, pero en todo caso ya se tiene clara constancia de cuál es la legislación aplicable y no se vive en la situación de incertidumbre en la que en muchos casos se ha estado viviendo.

Por todas estas razones, señor Subsecretario, quisiéramos saber cuál es la posición del Gobierno en relación con dicha recomendación del Defensor del Pueblo de 7 de enero de 1992.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE TRABAJO** (Navarro López): Señor Peralta, naturalmente yo me he leído reiteradamente la recomendación del Defensor del Pueblo dirigida al Ministerio y concretamente al Subsecretario de Asuntos Exteriores. Evidentemente, no puedo contestar con carácter general, lo que sí voy a decir, y a ello limitaría mi respuesta, es que, en lo que se refiere al ámbito específico del Ministerio de Trabajo, los contratos que formalizamos en el exterior (consejerías laborales, que cuentan con bastante personal) lo hacemos por escrito y entregamos copia al interesado. Sobre lo que pase en otros ámbitos, disculpe S. S. que no le pueda contestar porque no lo sé. Ahí quedaría mi respuesta. Espero que entienda que no puedo ir más allá.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Es verdad, tal como dice usted, que la recomendación va dirigida al Ministerio de Asuntos Exteriores. En todo caso, en la propia recomendación -que la conoce, según afirma usted- se

constata, por una parte, cómo el Inem deniega prestaciones por desempleo a un trabajador, y el Inem es un organismo que depende del Ministerio de Trabajo. En otra queja planteada ante el Defensor del Pueblo, la Inspección de Trabajo no actuó porque llega a la conclusión de que no hay contrato escrito, no es aplicable a la legislación española y, en consecuencia, la Inspección de Trabajo contesta inhibiéndose de actuar. Señor Subsecretario, con la respuesta que usted me ha dado, con independencia de que la admita porque habla sólo en representación del Ministerio de Trabajo, no cabe duda de que al problema no puede darse respuesta por la vía de decir: Yo en mi Ministerio cumpla la Ley y sobre lo que hacen en los otros ministerios no le puedo decir nada. La competencia de los organismos del Ministerio de Trabajo se extiende, lógicamente, a los otros ministerios. La Inspección de Trabajo debe velar por que se cumpla la legislación laboral en todos los ministerios, no sólo en el de Trabajo, y aquí hay un caso concreto en que la Inspección de Trabajo se inhibe. Dice: Como no está claro qué legislación es aplicable, opto por inhibirme. Este es precisamente el fundamento por el que el Defensor del Pueblo dice que no es admisible.

Sinceramente, señor Subsecretario, le tengo que decir que la contestación que me ha dado me resulta extraordinariamente insatisfactoria. Le puedo admitir que me diga que garantiza que en el Ministerio de Trabajo se respeta la Ley y que, además, garantiza que la función de las instituciones dependientes del Ministerio de Trabajo es velar por que se cumpla la ley y que van a actuar en ese sentido en todos los ministerios. Si no, no sabemos si se está cumpliendo o no una recomendación del Defensor del Pueblo, con la importancia que tiene. Estoy convencido de que, si se está cumpliendo, usted lo diría; seguro. Diría: Esta recomendación ya se está aplicando. El que usted me diga que en su Ministerio sí y sobre los demás no quiere decir nada, me hace sospechar que esto pueda estar siguiendo carente de vigencia en estos momentos, y estamos hablando de trabajadores en una situación de inseguridad jurídica, que no saben qué norma es aplicable, porque no tienen un contrato escrito y se encuentran con problemas en el Inem y con problemas en la Inspección de Trabajo. Eso cuando están contratados por la Administración española, no por cualquier empresario individual, por la propia Administración española. De verdad, señor Subsecretario, que la contestación que usted me da es insuficiente. Le anticipo que sólo la admitiré si me dice que va a tomar cartas en el asunto y que garantiza que, en plazo inmediato, los otros ministerios van a seguir el mismo criterio. Si no, tendremos que preguntar a todos los ministerios y no me parece que sea un procedimiento que sirva para proclamar que la Administración española es eficaz. Yo quiero que sea eficaz, no me haga que pida la comparecencia de cada uno de los ministerios para que me diga si efectivamente en el exterior cumplen la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE TRABAJO** (Navarro López): Señor Peralta, creo que debía haber pedido la comparecencia del Subsecretario de Asuntos Exteriores. El le hubiera dado una respuesta global sobre todo el servicio exterior, pues ellos tienen responsabilidad y competencia. En estas circunstancias, no me gustaría alargar el debate. Entienda que estaría, no voy a decir que mintiendo a esta Comisión pero, cuando menos, cometiendo una frivolidad si dijera que se está cumpliendo en todos los ámbitos de la Administración, pues no me corresponde decirlo.

Por lo que se refiere a las consideraciones que hace el Defensor del Pueblo en su escrito, veo que está bien documentado. Sí hay actuaciones, creo que como siempre descoordinadas y puede ser que en algún momento no muy atinadas, no porque el Inem no quiera reconocer la prestación al trabajador que nos ocupa -son más de uno- o porque la Inspección de Trabajo se niegue, sino por falta de criterio claro en cuanto a qué es lo que se debía hacer. Si le digo que yo me comprometo, por una parte, a trasladar al Subsecretario de Asuntos Exteriores su preocupación y naturalmente a pedirle que le informe porque, vía el Presidente de la Comisión, quizá pueda asesorar a esta Comisión sobre el particular.

En lo que afecta a mi ámbito específico, que es la actuación del Inem y de la Inspección de Trabajo, tomo nota para intentar que velen por que se cumpla estrictamente la ley. No puedo ser más explícito.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Peralta es parlamentario avezado y sabrá encontrar el camino para obtener respuesta a lo que demanda; no lo dudo.

**- SOBRE INSTRUCCIONES INTERNAS PARA QUE POR EL FONDO DE GARANTIA SALARIAL SE CALCULE EL TOPE ESTABLECIDO LEGALMENTE PARA EL ABONO DE SUS PRESTACIONES SOBRE EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL VIGENTE A LA FECHA DE DECLARACION DE LA INSOLVENCIA EMPRESARIAL. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GRUPO IU-IC). (Número de expediente 181/000154.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta del señor Peralta Ortega sobre instrucciones internas para que por el Fondo de Garantía Salarial se calcule el tope establecido legalmente para el abono de sus prestaciones sobre el salario mínimo interprofesional vigente a la fecha de declaración de la insolvencia empresarial.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Presidente, señor Subsecretario, como conoce perfectamente, el Fondo de Garantía Salarial, institución pública, sólo asume parte de la deuda de los empresarios con los trabajadores; en los casos de despido sólo abona 25 días por año, con el límite de un año, mientras que la legislación reconoce

normalmente derechos a indemnización de 45 días por año, con el tope de tres años y medio, 42 mensualidades. En el caso de salarios, el Fondo de Garantía Salarial sólo abona cuatro meses cuando, desgraciadamente, los empresarios no tienen límite, tope legal, para ayudarse con los trabajadores, sin pagar. En ambos casos, el tope del salario sobre el que el Fondo de Garantía Salarial calcula esas prestaciones parciales que abona es el doble del salario mínimo interprofesional garantizado.

Se ha planteado el problema de cuál es ese salario mínimo interprofesional garantizado, si el que estaba vigente en la fecha de los hechos motivadores de la deuda del empresario o el que está vigente en la fecha de declaración de insolvencia que posibilita la reclamación ante el Fondo de Garantía Salarial. Puede tener importancia esto en la medida en que puede tardarse tiempo en tramitar todos los procedimientos de reclamación ante el empresario, todo el procedimiento de declaración de insolvencia, y durante ese largo período de tiempo puede haberse producido revalorizaciones del salario mínimo interprofesional.

Señor Subsecretario, conoce usted perfectamente que éste es un tema resuelto por el Tribunal Supremo, por la Sala Cuarta, en sentencias que pretenden unificar doctrina, por lo que tienen un valor específico, hace ya bastante tiempo. Las primeras sentencias que me constan en este sentido son de 4 de junio de 1991, pero en la más reciente que conozco, 22 de abril de 1993, el Tribunal Supremo sigue reiterando el mismo criterio, señal de que por parte de la Administración se está manteniendo un criterio contrario al que había fijado el Tribunal Supremo. Parece que ésta no es una situación que pueda perdurar, obligando a que los tribunales se ocupen de situaciones ya resueltas y establecidas y manteniéndose por parte de la Administración criterios contrarios a los fijados por el Tribunal Supremo en su labor de interpretar y unificar doctrina.

Por tanto, señor Subsecretario, la pregunta que le plantearía es si efectivamente se han dictado ya las instrucciones internas oportunas para que el Fondo de Garantía Salarial aplique ese criterio establecido por el Tribunal Supremo en el ámbito de sus competencias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE TRABAJO** (Navarro López): Señor Peralta, las instrucciones se dictaron el 19 de julio de 1991 a raíz de la sentencia que usted ha citado del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1991, dictada como consecuencia del recurso de casación para unificación de doctrina que, como S. S. conoce perfectamente, había promovido el propio Fondo de Garantía Salarial. Esa instrucción fue enviada a todas las unidades administrativas periféricas a los efectos oportunos y en ella se establecieron los criterios aplicables en cuanto a los límites de garantía salarial, en los términos legales a los que usted se ha referido, recogiendo ya la doctrina de la precitada sentencia. Es decir, que el salario módulo a tener en

cuenta por el Fondo de Garantía Salarial será el duplo del mínimo interprofesional vigente en la fecha de declaración de insolvencia, siempre que el salario real del trabajador sea superior a dicho duplo.

Estas modificaciones para fijar los límites de garantía salarial se recogieron posteriormente en la circular 7/1992, de 15 de abril, de la Secretaría General del Fogasa y luego fueron incluidas también, a efectos divulgativos y de conocimiento, en el manual de organización, prestaciones y procedimientos de Fogasa, que lógicamente se envió a todas las unidades administrativas periféricas, a los miembros del Consejo rector del organismo y a los sindicatos más representativos.

Recuerdo también que, cuando se produce la aprobación anual del Real Decreto sobre salario mínimo interprofesional, la Secretaría General del Fondo elabora periódicamente una circular para todas las unidades administrativas en la que se recogen los topes por los conceptos abonados por el Fondo, es decir, por salarios, indemnización para ese año en función de la cuantía del propio salario mínimo.

Finalmente, le significo que todas las modificaciones que se producen en los límites de garantía salarial son incorporados de inmediato al propio manual de organización, prestación y procedimientos del Fondo de Garantía Salarial. Hablo siempre, señor Peralta, de que esa instrucción, primero, y las circulares posteriores lo que recogen es el criterio que emana de la propia sentencia del Tribunal Supremo de junio de 1991.

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta del señor Andreu Andreu sobre actuaciones para solventar la situación de los 35 trabajadores del hotel Sotogrande situado en San Roque, Cádiz. (El señor Peralta Ortega pide la palabra.) Señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Simplemente para una cuestión de orden.

El compañero Jerónimo Andreu estaba aquí. Ha pensado que se iba a retrasar un poco y ha salido en estos momentos. Desearía que fuese retrasada un momento esta pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Subsecretario puede esperar para responder después a la pregunta? (Asentimiento.) Gracias.

**- SOBRE SUPRESION O REDUCCION DEL NUMERO MAXIMO DE HORAS EXTRAORDINARIAS POR TIEMPO DETERMINADO PARA INCREMENTAR LA COLOCACION DE TRABAJADORES EN PARO FORZOSO. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GIU-IC). (Número de expediente 181/000221.)**

El señor **PRESIDENTE**: Comparecencia del señor Secretario General de Empleo y Relaciones laborales para dar respuesta a diversas preguntas.

Pregunta del señor Peralta Ortega sobre supresión o reducción del número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado para incrementar la colocación de trabajadores en paro forzoso.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Cuando planteamos estas preguntas, señor Presidente, teníamos la perspectiva de la situación de nuestro país que yo no me atrevería a decir si está afectada gravemente como consecuencia de las últimas iniciativas legislativas por parte del Gobierno.

En ese momento partíamos de la base de un problema de paro muy grave en nuestro país y de una situación normativa en la que se contenían limitaciones a la realización de horas extraordinarias vigentes desde el Estatuto de los Trabajadores, posteriormente modificado en el año 1986, en virtud del Real Decreto-ley 1/1986, de 14 de marzo, de Medidas Urgentes Administrativas, Financieras, Fiscales y Laborales. En definitiva, nos parecía que esa normativa de limitar el número de horas extraordinarias, establecida inicialmente en 1980 y modificada en 1986, debía adecuarse y actualizarse en función de unos niveles de desempleo realmente preocupantes en nuestro país que desbordaban desgraciadamente los topes que se había alcanzado en aquellas fechas. Si entonces, con un paro inferior al que existe en estos momentos en nuestro país, se había considerado oportuno establecer limitaciones al número de horas extraordinarias -y los niveles crecientes de paro y las últimas cifras relativas al mes de noviembre nos ponen de manifiesto que el paro sigue creciendo en nuestro país- pensamos que debería hacer reflexionar al Gobierno sobre la oportunidad de aplicar esa facultad que se contiene en el apartado 2 del número 2 del artículo 35 que dice que el Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en paro forzoso.

Yo no quiero anticiparme a lo que no sé si es criterio unánime de todo el Gobierno o no, pero me parece que es oportuno que el señor Secretario de Empleo conteste a la pregunta de si efectivamente el Gobierno va a hacer uso de esa facultad, en la medida en que ésa es la normativa vigente en nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Coincidimos en el diagnóstico sobre la gravedad de la situación y sobre la conveniencia de que no se realicen horas extraordinarias que no sean imprescindibles. La cláusula a la que usted alude se mantiene en la reforma que en su momento llegará a esta Cámara. Quizá no coincidamos en el instrumento para evitar la realización de estas horas extraordinarias.

Se ha previsto lo siguiente: En primer lugar, que era

necesario enriquecer el ámbito negociado, la competencia de las partes, representantes de los trabajadores y de los empresarios para que, en ese ámbito competencial, establecieran las modificaciones necesarias.

¿Qué hemos hecho, a qué nos hemos limitado en el proyecto de ley? A intentar desincentivar. ¿Cómo? Fundamentalmente, a través de dos medidas. La primera, suprimiendo el incremento habitual, como mínimo, del 75 por ciento sobre hora ordinaria.

Parecía ser, y era una experiencia que los que hemos tenido relación con la realidad laboral hemos sido capaces de comprender, que cuanto más precio se ponía a la hora para que ésta no se realizara más horas se realizaban. Era un bien que se preciaba y era más solicitado.

Por tanto, el precio, si no hay nada pactado en convenio, si no hay nada pactado en contrato, será el de la hora ordinaria.

¿Cuál es la segunda medida? Si no hay nada pactado en convenio, si no hay nada pactado en contrato, la hora extraordinaria no se cobrará en dinero, se cobrará en descanso. Y ésta será la segunda regla general en el tratamiento de las horas extraordinarias.

Pensamos también que la extensión práctica de la anualización de la jornada, el reparto irregular de la misma, sometido al acuerdo de las partes, permitirá en el futuro la reducción de horas extraordinarias, objetivo que, no hace falta decirlo porque creo que es de sentido común, es compartido por el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Desde luego, decir que se coincide en el diagnóstico, que la cláusula se va a mantener y a continuación decir que el mecanismo que pone el Gobierno es que no haya horas extraordinarias legalmente, porque es lo que va a ocurrir, es un eufemismo, en el mejor de los casos.

¿Qué son horas extraordinarias? Está muy claro. Horas extraordinarias es un concepto legal. Son horas extraordinarias las que superan un determinado número de horas al día y que tienen unas características determinadas: un precio mayor y unas limitaciones legales. ¿Qué es lo que hace el Gobierno? Eliminar todo eso. Me dice usted que con eso no habrá horas extraordinarias. ¿Qué duda cabe! Desaparece el concepto legal de horas extraordinarias. No va a haber ningún tope, se podrán hacer dieciséis horas diarias y no serán horas extraordinarias. Si quiere usted, no le digo dieciséis, porque le puede sonar a la Inglaterra del siglo pasado, pero diez, once o doce se podrán hacer y no serán horas extraordinarias, no tendrán precio especial, y, en consecuencia, no habrá topes.

Permítame que le diga, señor Subsecretario de Empleo, que si hoy, con esta legislación y con los niveles de paro que tenemos en nuestro país, el Gobierno no ha hecho uso de esa cláusula que se va a mantener, ¿cómo va a hacer uso de ella el Gobierno en el futuro? Es increíble. Que me diga usted que por tener un valor de recargo mínimo las horas extraordinarias se hacen es lo mismo

que decir que, si se tiene un salario mínimo, se trabaja en nuestro país. No. La práctica laboral en nuestro país, y usted la conoce, es que las horas extraordinarias se están haciendo pagándolas por debajo del precio legal, porque los trabajadores tienen necesidad de hacerlas, y los empresarios las dan pagándolas por debajo y no las declaran. El 11 de diciembre, valga como ejemplo, la Dirección de Trabajo abrió acta de infracción al Ayuntamiento de una capital de España porque no declara las horas extraordinarias y las hace por encima del tope. Esta es la situación.

Frente a eso, me dice usted que el mecanismo para conseguir crear empleo consiste en suprimir el concepto legal de horas extraordinarias, dejarlo en el papel escrito, pero sin precio, sin límite legal, etcétera, cargándose realmente. ¿Eso va a conseguir el resultado que usted dice? La admisión de esa filosofía es el mecanismo más claro para pensar que el salario mínimo sobra en nuestro país y que, en definitiva, las normas protectoras sobran, lo mejor es quitarlas; es posible que con ese mecanismo se cree mucho empleo en este país, aunque no sabemos de qué tipo. Esa filosofía, desde luego, no es la que nosotros compartimos y planteamos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): En realidad, el contenido de la reforma no reproduce el comentario hecho por usted, señor Peralta. Existe un tope, que es el anual, que pensamos que es positivo; creemos que se ocupa mejor el tiempo de trabajo a través de un reparto anual del mismo; existe un tope de realización de horas, que es el que existe hoy en día, que son ochenta horas al año, no se pueden hacer más. Y existe un principio general que rige, salvo pacto en contrario, que yo creo que es muy positivo, que es la sustitución por descanso. Todo eso puede solucionar el problema que tenemos con las horas extraordinarias y siempre que hablamos de las mismas nos olvidamos de un asunto que es capital, que están basadas en el acuerdo de las partes. Pero como vamos a tener más preguntas respecto a horas extraordinarias, yo creo que, contestándolas, también seremos capaces de comprender mejor la situación general de las mismas en nuestro país.

- **SOBRE REALIZACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS NO MOTIVADAS PARA LA PREVENCIÓN DE SINIESTROS U OTROS DAÑOS EXTRAORDINARIOS Y URGENTES EN EL AÑO 1992 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1993. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA). (Número de expediente 181/000223.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta del señor Peralta Ortega sobre realizaciones de horas extraordinarias no

motivadas para la prevención de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes en el año 1992 y el primer semestre del año 1993.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Doy por reproducido el enunciado que ha hecho de la pregunta el señor Presidente y espero los datos que me proporcione el señor Secretario de Empleo sobre ese número de horas extraordinarias realizadas en nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Le voy a dar los datos, señor Peralta, que hemos obtenido a través de la encuesta de coyuntura laboral y quizás después deba explicar un poco cómo funciona esta encuesta nuestra. El total de horas extraordinarias realizadas en el año 1992 fue de 64.399.000, la mayor parte de ellas en la industria -29.591.100 horas- y en servicios -26.905.400 horas-. En el primer semestre de 1993, las horas extraordinarias han sido 24.523.800. El descenso es del 28 por ciento respecto a las realizadas durante el mismo período del año precedente. Yo casi me ahorraría recitar los números agrupados por sectores y por semestres, pero, en todo caso, al término de la comparecencia podría entregárselos.

La encuesta de coyuntura laboral la venimos realizando desde el segundo trimestre de 1990 y la consideramos el instrumento de información más fiable. Ciertamente existe una obligación legal de comunicar las horas extraordinarias realizadas a las direcciones provinciales de trabajo, vía inspección, pero son datos que no tenemos integrados, que se utilizan exclusivamente para visitas y para actuación inspectora. Consideramos más fiable esta encuesta de coyuntura laboral, aunque tiene algún defecto. Dicha encuesta, a tenor de los datos antes expuestos, hay que aclarar que no incluye administraciones públicas, agricultura, las empresas de menos de cinco trabajadores ni Ceuta y Melilla. Por tanto, no son exactos los datos que le he dado, pero todos estos sectores que acabo de enunciar estimo que son menos importantes y poco significativos en relación con los grandes sectores de industria, construcción y servicios de empresas de más de cinco trabajadores.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Peralta, tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Secretario de Empleo, los datos que da usted son realmente impresionantes. Que excluyendo administraciones públicas -que emplean un volumen importante de trabajadores en nuestro país-, agricultura y, sobre todo, empresas de menos de cinco trabajadores, tan importantes en nuestro país -considero Ceuta y Melilla, en este sentido, menos significativas-, resulte que el año pasado se hicieron, y no motivadas por prevención de siniestro u otros datos ex-

traordinarios, 64 millones de horas extraordinarias, teniendo en cuenta que la jornada normal en nuestro país está en torno a las 1.900 horas, explica que hay un volumen de trabajo impresionante en horas extraordinarias, y esto sobre la base de que en el año 1980 se establecía, por retomar la discusión, en la medida en que todas las preguntas guardan relación unas con otras, un tope en el Estatuto de los Trabajadores de dos horas al día, 15 al mes y 100 al año. Se consideró que esto no era bueno, que era necesario flexibilizarlo. En el año 1986, el equipo económico quitó los topes diarios y los mensuales y sólo puso un tope, 80 al año, porque así se combatirían mejor las horas extraordinarias, y estableció también lo de compensarlo con horas de trabajo.

Me dice usted que la reforma que hace el Gobierno ahora es quitar cualquier tope, dejar sólo el de la jornada anual y, si no se pacta nada en convenio, sustituirlo por horas de trabajo. A la vista de esta realidad, ¿cree usted que ese tipo de reforma va a conseguir que cambien estos datos? Si me dice usted con la cabeza que sí lo cree, tengo que decirle que es usted excesivamente creyente y hay cosas que, desde luego, pretender creer en ellas cuando la realidad es tan contraria, suponen posiciones ideológicas no ajustadas a la realidad. Insisto, en el año 1986 se produjeron modificaciones normativas sobre la base de que era necesario combatir el número de horas extraordinarias y se fue en la vía de suprimir topes. El único tope cómputo anual; ni topes diarios ni topes mensuales, sólo anual. Ahora me dice usted que ni siquiera ése. En aquel momento se dijo: vamos a sustituir las horas extraordinarias por horas de trabajo, y nos encontramos con que, excluyendo una buena parte de la actividad laboral de nuestro país, hay 65 millones de horas extraordinarias en un momento en que las estadísticas oficiales al terminar el año pasado daban tres millones de parados en nuestro país. En estos momentos estamos por encima de tres millones y medio. Usted me dice: la posición que adopta el Gobierno va a ser seguir avanzando en este camino. Pues, de verdad, los resultados, sin lugar a dudas, seguirán siendo estos, los que hay; seguramente con menos capacidad de control por parte de las administraciones públicas, pero eso, en definitiva, no lo consideramos ni siquiera positivo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Repito que hay topes, que hay un tope elemental, que es la jornada anual, y repito que existe un principio general hasta ahora inexistente y es que, salvo acuerdo en contrario, la hora extraordinaria se compensa por descanso.

En todo caso, como yo sí estimo que es muy importante el tema de las horas extraordinarias, sería partidario de una reflexión quizás más larga. No creo que exista una traducción mecánica entre horas extraordinarias realizadas y puestos de trabajo creados. En todo caso, y con el volumen enorme que tenemos de horas extraordinarias

en 1992, la traducción mecánica serían 36.000 puestos de trabajo, importantísimo, pero que no solucionarían nuestro problema de desempleo. Existen problemas objetivos y subjetivos en la realización de horas extraordinarias que no son tan fáciles de identificar. Como vamos a seguir hablando de horas extraordinarias en la siguiente pregunta, yo contestaría ahora, y para concluir, con una recomendación que al respecto daba Accornero -que es un sociólogo laboral del área comunista italiana- en un libro muy útil, que se llama «Paradoja de la desocupación». Había hecho un estudio sobre horas extraordinarias en la Mirafiori de Turín, quizá la fábrica de automóviles más importante de Europa, y señalaba que había habido una restricción fortísima en la realización de horas extraordinarias. Cruzando estos datos con el desempleo, había habido un incremento de desocupados registrados en las oficinas de Turín. Empezó a indagar y sacó ejemplos, algunos de ellos anecdóticos, pero tampoco tenemos que rechazar tanto la anécdota: en trabajadores industriales de 45 ó 50 años, un poco más, que con alguna hora extraordinaria llevaban a sus hijos a la universidad; la supresión supuso que los hijos dejaran de ir a la universidad y fueran a las oficinas de desempleo en Turín. Repito que no es una categoría universal, sino una anécdota; pero en definitiva, nos debería mover a un estudio más desapasionado de las horas extraordinarias.

**- SOBRE CONCESION DE AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN PERIODO NOCTURNO. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA). (Número de expediente 181/000225.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta del señor Peralta Ortega, sobre concesión de autorizaciones para la realización de horas extraordinarias en período nocturno. Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Efectivamente, dentro de la preocupación de nuestro grupo por el número de horas extraordinarias en nuestro país, justificada por los datos que nos proporciona el compareciente, planteamos en qué casos se habían concedido estas horas extraordinarias. De todas maneras, antes de que intervenga en contestación a la pregunta concreta, quiero decirle que si es preocupante el dato, a veces son más preocupantes las manifestaciones que hace el compareciente. Que me diga usted que como consecuencia de la no realización de horas extraordinarias, se deje de ir a la universidad, qué duda cabe de eso. Lo grave es que eso me lo diga alguien que tendría como objetivo político conseguir el acceso a la universidad no en función de la realización de horas extraordinarias de los padres, sino en función de reconocer un derecho universal a la educación que venga baremado por el esfuerzo individual del estudiante, por las disponibilidades públicas, pero nunca, en ningún caso en

función de que el padre haga horas extraordinarias, porque de ser así, los tres millones y medio de parados en nuestro país ya saben que ni siquiera sus hijos van a poder estudiar. Yo creo que eso a lo mejor guarda relación con aquello que alguien dijo de que el que no puede trabajar, que no coma, o no sé qué, y citaba además a una persona con tanta autoridad desde una perspectiva progresista, como creo que era uno de los apóstoles. (**Un señor Diputado: San Pablo.**) Efectivamente. No quería citar a nadie, no sea que alguien se dé por aludido. Pues de verdad, ese tipo de afirmaciones en un momento determinado nos sitúan en una reflexión que yo no sé si es que de verdad se está reflexionando, o se está dejando que el mercado haga absolutamente lo que quiera; pero yo creo que no hay ninguna reflexión. Reflexión es la que ha dado lugar durante muchas décadas a que en nuestro país hubiera una determinada normativa sobre las horas extraordinarias. Ahí sí había un esfuerzo de reflexión, un esfuerzo de reflexión en el Estatuto de los Trabajadores, en la reforma incluso del año 1986.

Ahora insiste usted en decirme que va a haber tope de horas extraordinarias. No va a haber ningún tope de horas extraordinarias, lo que va a haber es una jornada anual que ya la hay. No me diga usted que cuando habla de tope es que no se va a poder hacer ninguna hora extraordinaria. Eso no es verdad. El tope que usted me dice es que va a haber una jornada anual, y eso ya existe hoy. Hoy, además de esa jornada anual, hay la prohibición de realizar un número determinado de horas extraordinarias. Eso ¿lo van a mantener ustedes? No. El tope que van a mantener ustedes es el de la jornada anual. Seamos serios y llamemos a las cosas por su nombre. No hagamos una reforma de este tipo y como nos parece poco presentable ante la sociedad, intentamos además no decir las cosas por su nombre. Hagámoslo, porque, insisto, el tope que hay, que usted dice, es la jornada anual, que ya lo hay hoy. Además hoy hay limitaciones para la realización de horas extraordinarias. No se puede hacer un número indeterminado de horas extraordinarias. Además, si se hacen tienen unos valores determinados mínimos legales, porque no se quiere que se hagan horas extraordinarias. Usted me dice: todo eso desaparece. Además, me cabe la duda -y es el objetivo de mi pregunta- sobre esas horas nocturnas, que se consideraba que no era bueno hacerlas, que se ponían topes y que excepcionalmente el Gobierno las hacía, las podía autorizar. La realidad de que se hacen es evidente en esos 64 millones de horas. Usted me dice que son pocos, son 36.000 empleos; pues cuando los resultados que se consiguen son cincuenta y tantos mil parados más en el último mes, en noviembre, pensar en 36.000 empleos es del cielo a la tierra, de verdad, y le insisto que esos 36.000 empleos son excluyendo agricultura, empresas de menos de cinco trabajadores y administraciones públicas. Le he dado un dato de sanciones a administraciones públicas por incumplir esta normativa. Cualquier modificación en ese terreno es mucho más eficaz que los cambios que están planteando ustedes.

En definitiva, por centrarme en la pregunta, dígame

usted qué autorizaciones se han concedido para la realización de horas extraordinarias en período nocturno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Se lo diré, pero pido permiso para decirle antes también algunas otras cosas, porque en la introducción no se ha referido solamente a las horas nocturnas.

Comprendo y respeto que el señor Peralta no considere presentable la reforma, pero lo que le aseguro es que yo sí la considero presentable; es más, muy presentable; es más, las modificaciones sobre jornada y armonización creo que van a producir más empleo, que van a suprimir horas extraordinarias, y que el resultado de la legislación existente, ahora reivindicada, era un resultado que acabo de enunciar: más de 60 millones de horas extraordinarias realizadas.

En ningún momento he dicho que 36.000 puestos de trabajo fueran pocos, muy al contrario, dije que eran muchos, pero que no solucionaban nuestro problema para no enfatizar el tema de las horas. Para mí son muchos. En ningún momento me he referido al tema de la universidad, ¡Dios me libre!, porque es totalmente contrario a lo que pienso. Lo que usted me decía de creyente, no tiene que ver con San Pablo, también se lo aseguro. Tampoco yo pienso eso. En todo caso, le hablé de una encuesta de un trabajo serio hecho por un intelectual comunista italiano que vinculaba horas extraordinarias y empleo, nada más, y repito el nombre que es Accornero.

Si vamos a entrar en la contestación, me debo limitar a aquella en que soy competente, es decir, exceptuando Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana, ya que los datos no constan en mi poder, las autorizaciones durante el año 1993 son las siguientes: En Guadalajara se autorizó un expediente para una empresa llamada Hispanoferritas, S. A. Situación de excepcionalidad, información previa de los representantes legales de los trabajadores, etcétera.

En León, se tramitó un expediente para la empresa Azucarera Española, con motivo de la campaña de molturación de remolacha para 1993, participación previa e informe favorable de la representación legal de los trabajadores.

En Zamora, se han concedido a dos empresas, a Calprint, S. A., que se dedica a la impresión de periódicos y en situaciones especiales para no alterar el proceso de salida del periódico en unos problemas puntuales que hubo en dicha empresa. Y en la Sociedad General Azucarera de España, S. A., por los mismos motivos que anteriormente señalé: la molturación de la remolacha.

Por último, en Madrid ha habido dos resoluciones favorables. Una relativa a la preparación para las exequias del señor Fernández Ordóñez; y la segunda para preparar la documentación de la Segunda Cumbre Iberoamericana, que fue solicitada por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Para concluir, quizás convendría señalar que, en realidad, en la reforma prevista del Estatuto desaparece esta autorización que no sería posible.

También habría que comentar cómo se incardina toda ella en la modificación del trabajo nocturno que se establece, pero sería excederme en la contestación a la pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Dejando al margen los datos que usted ha proporcionado sobre las autorizaciones concedidas -realmente pocas- lo cual nos hace pensar que se están realizando porque en esos 65 millones de horas extraordinarias del año 1992, no cabe duda que una parte, no sé si importante o no, para realizar en período nocturno en la medida que la actividad durante las horas nocturnas tiene un peso real en la sociedad importante en función de todas estas actividades: hospitales, prensa, medios de comunicación, espectáculos, etcétera, que funcionan por la noche y, en definitiva, tienen un peso en la vida económica más significativo del que aparece aquí. Eso nos hace pensar que se están llevando a cabo, al margen de la ley, en estos momentos.

Me preocupa su última afirmación de que en la reforma que se tramita por parte del Gobierno va a suprimirse la posibilidad de conceder la autorización. Imagino que va a ser absolutamente innecesario conceder la autorización, porque las actividades nocturnas van a seguir existiendo. Imagino que sí. Las necesidades reales de realización de horas extraordinarias que hay hoy día seguirán existiendo. En definitiva, me confirma usted lo que yo decía: que no van a existir legalmente horas extraordinarias, con lo cual, en definitiva, la reforma ha conseguido algo importante, no me cabe la menor duda.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): No sería poco conseguir que desaparecieran las horas extraordinarias. Es simplemente una regulación más estricta del trabajo nocturno que impide realizar horas extraordinarias en este tipo de trabajo y así va a ser, sin posibilidad de excepciones.

Tenemos una transcripción bastante liberal de toda la normativa comunitaria al respecto, pero -repito- excede un poco esta contestación a la pregunta sobre horas extraordinarias.

- **SOBRE MEDIDAS PARA REFORZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN LAS INDUSTRIAS PIROTECNICAS. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA, GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 181/000245.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta del señor Peralta Ortega sobre medidas para reforzar las condiciones de seguridad en el trabajo en las industrias pirotécnicas.

El señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Secretario de Empleo, conoce usted perfectamente la realidad de los accidentes en la industria pirotécnica. Esta industria pirotécnica se concentra, en buena parte, en la Comunidad Valenciana, una de cuyas provincias represento y los datos de que disponemos son que en los últimos diez años se han producido en la industria pirotécnica, aproximadamente, 38 accidentes con 30 muertos; de ellos, 29 accidentes en Valencia, con 27 muertes y 21 heridos. Habida cuenta del escaso número de empresas que trabajan en este sector, se pone de manifiesto la existencia de una accidentabilidad importante y especialmente grave. El número de muertos en estas empresas es particularmente elevado como consecuencia de la gravedad que tienen los accidentes. Recientemente, se producía uno de estos accidentes y daba lugar al fallecimiento de un trabajador en la provincia de Valencia.

Sobre este tema he planteado distintas iniciativas parlamentarias. La verdad es que en la anterior legislatura se me decía que el tema iba a resolverse en la medida que la ley de seguridad laboral, de salud laboral (aunque no sea ése el nombre exacto con que se tramitaba aquel proyecto de ley), iba a dar respuesta a las inquietudes que yo manifestaba y que planteaba simplemente la realidad, no yo: los datos tremendos de ese número de fallecimientos.

Esa respuesta podría ser admisible en un momento que había acuerdo en torno a ese proyecto de ley de salud laboral y el Gobierno se comprometía con el mismo, pero, desde luego, en un momento que el Gobierno ha roto ese acuerdo y ha planteado, como he tenido ocasión de oír a cualificados representantes del Ministerio de Trabajo que no va a haber una ley de salud laboral, la situación exige soluciones y, desde luego, es oportuno decir que este Ministerio y este Gobierno ya lleva meses funcionando, ya tiene un trabajo hecho en relación con las condiciones de seguridad en las industrias pirotécnicas y me gustaría saber qué medidas se van a plantear por parte del Gobierno para reforzar las condiciones de seguridad en estas industrias pirotécnicas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Secretario General, tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Señor Peralta, traía preparada, exclusivamente, una contestación respecto a las industrias pirotécnicas, pero aprovechando el comentario hecho por S. S. respecto a la ley, llamémosla de salud laboral, o como se llame en su momento, también me gustaría hacer una pequeña intervención ilustrativa.

En el año 1993 ha habido tres accidentes en la zona de Valencia. Uno de ellos, mortal. Otro, en realidad, no tenía relación con el uso de explosivos. Es absolutamente

cierto que estamos ante una industria de alto riesgo; industria de alto riesgo que, además, tiene unas características singulares.

En primer lugar, la localización que la conoce también perfectamente; el 80 por ciento radica en la Comunidad Valenciana. Después, el tamaño de las empresas que es muy pequeño, muy reducido. Me parece que solamente dos, por ejemplo en la Comunidad Valenciana, tienen más de 50 trabajadores. Son empresas de cultura muy artesanal, lo cual es también un asunto complicado porque someten todo el proceso productivo —digamos— a una normativa no transparente y con dificultad de que se estandarice la norma de vigilancia. No se sabe los procesos químicos que se usan, etcétera.

Todo ello viene acentuado, por otra parte, por la temporalidad y, a consecuencia de ella, la escasa formación. Es una empresa de temporada a la que se acude entre marzo y julio, por tanto, aquellos trabajadores que trabajan en estas industrias tienen escasa formación profesional.

Aparte de estas características tenemos otras, también desde el punto de vista normativo, que no es que me impidan contestar, pero sí me limitan bastante la actuación. Tenemos el Reglamento de Explosivos, las normas de policía minera, la competencia de Industria a través del Cuerpo de Ingenieros de Minas y después la transferencia en bloque a las comunidades competentes en esta materia: Valencia y, en menor medida, Galicia.

Esto ¿qué supone? ¿Supondría una dejación de responsabilidad? Yo pienso que no y pienso que no se debe comparecer ante SS. SS. aduciendo que es competencia ajena a la propia, porque el Ministerio de Trabajo siempre ha de tener competencia.

Nuestro interés, en primer lugar, sería agilizar la aprobación de una normativa específica que ya se está elaborando en el ámbito comunitario; es la directiva tendente a la protección de la salud y de la seguridad de los trabajadores que se dediquen a la fabricación, al almacenamiento y a la utilización de explosivos. Está elaborándose y nuestro objetivo es que se ultime su elaboración.

Colaborar fundamentalmente con la Comunidad de Valencia y hacerlo en el sentido de la experiencia que creo se tuvo en 1989, con la comisión tripartita que se creó al efecto.

A mi modo de ver y en contacto con los interesados la actuación que yo creo fundamental, y la creo realizable además, sería una especie de listado de trabajadores que se ocuparan en la industria pirotécnica, porque estamos hablando de una cantidad no muy numerosa de trabajadores y aquí tenemos que volcarnos en formación, porque presumo que es el instrumento preventivo por excelencia que tenemos en este tipo de industrias, repito, de alto riesgo y difícil control.

Voy a hacer simplemente un comentario brevísimo respecto a la ley de salud laboral, de salud o seguridad en el trabajo, o de riesgos laborales como se llame en su momento.

Nosotros no hemos dicho que no habría ley, al contrario, va a haber ley y es una ley que consideramos pieza

esencial dentro de la política del Ministerio. Yo tengo convocado un Consejo extraordinario del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el próximo día 20, creo que es lunes. Me he comprometido a explicar el diseño futuro del instituto, que no es una labor fácil, ante el proceso de transferencias y a determinar cómo iba a quedar configurada esta ley de salud laboral. En síntesis, porque es un trabajo que no está todavía realizado, podríamos decir dos o tres cosas.

Primero, debe ser una ley clara con un reglamento abultado que comprenda todos los riesgos de la vida laboral.

Segundo, y es un asunto a mi modo de ver de primordial importancia, el ámbito de seguridad de los trabajadores en el centro de trabajo es un ámbito específico de lo que podríamos llamar política coercitiva del Estado, de policía del Estado y el Estado no va a hacer dejación de esta actividad coercitiva ante la seguridad en el trabajo. Por tanto, tiene que ser una ley muy vinculada al centro de trabajo y tiene que producirse un reorientación de todos nuestros servicios de seguridad, vigilancia, laboratorios, incluso inspección al centro de trabajo que es el epicentro de toda la política de seguridad e higiene en el trabajo. Temo que a veces a través de estudios, de participar en foros interesantísimos se olvide lo que es esencial, que es la fábrica. Toda la política preventiva -y no preventiva sino incluso represiva-, tiene que dirigirse a la fábrica, al acto de producción en suma.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Secretario de Empleo por su respuesta.

Comenzaría por esto último. Yo no quiero decirle si se ha producido un cambio de criterio en relación con la ley de salud laboral, simplemente decirle que celebro lo que afirma, que me parece la vía adecuada. Ojalá en el tiempo que falta hasta el día 20 sean capaces de seguir trabajando en esta dirección y lograran un acuerdo con los sindicatos en torno a un proyecto de ley. A mí me parece que era un proyecto de ley bastante razonable, bastante positivo como punto de partida y sería triste comprobar que estamos perdiendo el tiempo, meses y vidas como consecuencia de no existir en este país y en este momento una norma clara que regularice esta situación.

En este punto concreto de las industrias pirotécnicas ha dicho usted exactamente lo mismo que llevo oyendo en los últimos cuatro años; que es un sector concentrado geográficamente en Valencia, evidente; que es un sector con escasa dimensión, bastante claro; que es un sector de cultura artesanal, pues sí; con incidencia de la temporalidad y escasa formación, aunque de esto no sacan ustedes las conclusiones oportunas y siguen insistiendo en que es buena la temporalidad y a ver cuántos más contratos temporales metemos en este país. Inciden, por ejemplo, y estamos hartos de decirlo, en las condiciones de seguridad y nos lo dice usted ahora; en otro momento seguro que dirá lo contrario.

Esto mismo yo lo he oído decir hace cuatro años en esta

Comisión de Política Social. Lo cierto es que la conclusión final que saca usted es que aparte de esa ley de salud laboral, que en estos momentos anuncia que quieren agilizar, existe la aprobación de una normativa específica en el ámbito comunitario. Si vamos por la vía de las directivas sabe usted perfectamente que las directivas sólo sirven para acercar legislaciones nacionales. Tendremos que tener nuestra legislación nacional o jugaremos a que no se transpone la directiva y esperar a que los tribunales apliquen indirectamente, pero lo normal es que haya una legislación nacional. Hagámosla. ¿Que hay dispersión de competencias normativas en esta materia con el Ministerio de Industria y con el Ministerio del Interior? Eso lo llevamos arrastrando desde hace décadas y el resultado es absolutamente negativo. Al final no dice usted nada en este terreno, nada; buenas intenciones, pero nada, se va a mantener la situación tal como está.

Vamos a hacer un esfuerzo por centrarnos en la formación de los trabajadores, muy bien. Es una de las medidas que hay que poner, evidentemente y yo estoy de acuerdo con eso; pero bien cierto es que en estos momentos la realidad reclama un cambio normativo. ¿Esperar a que se produzca una normativa comunitaria? Yo creo que en ocasiones ustedes confían en que Europa les resuelva los problemas y Europa no resuelve todos los problemas. Podemos coincidir en que Europa es vía de solución parcial de determinados problemas; pero hay otros casos concretos en los que, desgraciadamente, Europa se utiliza como cortina de humo para agravar la situación que hay o para tapar los errores propios. Yo no quisiera que en este tema de la industria pirotécnica la referencia a Europa, por muy respetable que nos parezca, sirva para incurrir en alguno de estos defectos. Desgraciadamente creo que ésta es la situación que se está produciendo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Peña Pinto): Yo no me he referido a Europa como un escudo protector ni como una coartada. Lo que he intentado es hablar de los tres ámbitos de actuación que todo responsable político tiene. Uno es el europeo. Hay una directiva en elaboración. Vamos a urgir que esa directiva salga. Otro es el nacional. Hay un proyecto de ley de prevención de riesgos laborales. Vamos a forzar la máquina para que se elabore lo antes posible. Y, en último lugar, le dije que hay una autonomía que tuvo ya una experiencia específica, el 23 de octubre de 1989, creando una comisión tripartita para establecer un mecanismo preventivo dentro de su comunidad teniendo la competencia exclusiva para ello. Dentro de ese ámbito, pienso yo que lo mejor sería listar a los trabajadores y formarlos específicamente porque una cosa es cierta: ningún accidente se ha producido por ausencia de normas. Padecemos cierto ilusionismo jurídico a menudo al pensar que la publicación de una ley evita cualquier tipo de accidente y esto no es así. Nosotros tenemos que hacer la ley de salud laboral, por supuesto y tenemos que hacer la ley de salud laboral que seamos

capaces de hacer de la mejor manera posible, pero los accidentes de que estamos hablando ahora no son por vacío legislativo; son por otros asuntos, asuntos que deberemos intentar solucionar con los instrumentos adecuados que a menudo en estos temas no son jurídicos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario General.

**- SOBRE ACTUACIONES PARA SOLVENTAR LA SITUACION DE LOS 35 TRABAJADORES DEL HOTEL SOTOGRANDE SITUADO EN SAN ROQUE (CADIZ). FORMULADA POR EL SEÑOR ANDREU ANDREU (GIU-IC). (Número de expediente 181/000231.)**

El señor **PRESIDENTE**: Comparece de nuevo el señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dar respuesta a una pregunta del señor Andreu Andreu, sobre actuaciones para solventar la situación de los 35 trabajadores del Hotel Sotogrande, situado en San Roque (Cádiz).

Tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Hasta el mes de julio de 1992 existía una compañía británica que gestionaba el Hotel Sotogrande, hotel relativamente afamado en aquella zona, sobre todo porque suministraba clientes de los denominados de alto «standing» que iban a jugar al golf a Sotogrande, y hotel que parecía bastante boyante. A partir de esa fecha se hace cargo del mismo, como administrador único, un empresario de la Costa del Sol y los trabajadores dejaron de percibir todo tipo de salario desde noviembre de 1992, es decir, llevan 23 meses sin percibir ningún tipo de remuneración. Desde el día 9 de diciembre de 1992 el hotel se encuentra sin electricidad y sin teléfono y, evidentemente, no puede ser utilizado. A pesar de ello, determinadas resoluciones de los Juzgados de lo Social dictaminaron que era necesario que los trabajadores, si no querían perder sus derechos, tenían que seguir trabajando.

Y me imagino que habrá habido inspecciones de trabajo por parte de la Dirección Provincial de Trabajo de Cádiz, en las que se habrá determinado en qué condiciones se encuentran los trabajadores de este hotel que, día tras día, a pesar de que llevan 23 meses sin cobrar ni una sola peseta, acuden a su puesto de trabajo esperando que algún día se solucione esta situación. La Inspección de Trabajo habrá dictaminado las condiciones en las que se deben estar desarrollando esas supuestas tareas.

Los trabajadores han escrito una carta al Ministro de Trabajo, señor Griñán, pidiéndole que les reciba, porque las condiciones familiares y sociales en que se encuentran son extraordinariamente complicadas, como usted bien se puede imaginar; son trabajadores que no tienen salarios altos y encima llevan 23 meses sin recibir ningún tipo de remuneración; además sin ningún tipo de subsi-

dio porque legalmente son trabajadores que continúan vinculados a la empresa y que no están en paro.

Yo le rogaría que nos explicase cuáles son las acciones que han realizado los departamentos que dependen del Ministerio de Trabajo y cuál va a ser la actitud del señor Griñán ante la carta que le han enviado los trabajadores solicitándole esa entrevista para poder comunicarle sus problemas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE TRABAJO** (Navarro López): Señor Andreu, empezando por la primera parte de su pregunta, puedo afirmar, con datos que voy a exponer, que la Inspección de Trabajo ha actuado muy intensamente en una tarea mediadora difícil, aunque con poco éxito, no por falta de deseos de obtenerlo, sino por otras razones que debemos analizar. De todas maneras, nos encontramos ante un caso parecido al planteado en relación con la última intervención del Secretario General de Empleo. Aquí hay competencias compartidas y yo me tengo que limitar a lo que la Inspección de Trabajo ha hecho. El resultado final de los sucesivos expedientes de regulación de empleo que se han presentado en la Delegación Territorial de la Consejería de Trabajo de Cádiz es algo que habría que plantear a la propia Delegación territorial. Yo indicaré lo que ha hecho la Inspección.

La Inspección ha venido actuando desde el mes de marzo de este año, realizando sucesivas visitas, y ha podido comprobar que desgraciadamente no es el primer caso en el que los inspectores de trabajo se encuentran con estas situaciones auténticamente lamentables de abandono de la actividad empresarial y de falta de pago de salarios. La inspectora de trabajo actuante en este caso concreto convocó a las partes, ejerciendo su función mediadora, los días 30 de marzo y 6 y 26 de abril de este año, reuniones a las que acudieron ambas partes, no habiendo comparecido la empresa a las convocadas para los días 19 y el 23 de abril; hubo, por tanto, tres reuniones en las que se intentó buscar una salida al problema y otras dos que resultaron fallidas por inasistencia de la parte empresarial. A esas reuniones asistieron el administrador único de la sociedad, una abogada representante de la empresa, el Secretario comarcal de Comisiones, el Secretario de Organización de Comisiones de la zona, etcétera. Creo que usted conoce toda esta información, señor Andreu, y me ahorro su relato. En el transcurso de esas reuniones se ha intentado llevar a cabo esa función mediadora que corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin éxito.

La Inspección de Trabajo ha practicado sucesivas actas de infracción por falta de ocupación efectiva, por impago de salarios, por falta de cotización a la Seguridad Social y por incumplimiento de las normas de seguridad e higiene, dada la situación en la que, como usted ha señalado, se encuentran allí los trabajadores, que creo que ya no son 35 sino algunos menos, que asiduamente acuden a su centro de trabajo.

Paso a exponer a continuación por qué pienso que se mantiene esta situación, es decir, mi valoración sobre este asunto.

En este caso, según las informaciones recibidas de la Inspección de Trabajo de Cádiz, hubo un expediente de regulación de empleo iniciado por la empresa, que fue desestimado por la autoridad laboral -insisto en que la autoridad laboral es la Delegación territorial y la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía-; por parte de los trabajadores -no tenemos tiempo, pero sería un debate importante saber por qué se intenta ir, a veces, por una vía impropia a la hora de plantear la relación de los contratos- se ha pedido la resolución de contratos, no como deberían haber hecho, entiendo yo, por la vía del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, dado que, como S. S. sabe, los representantes legales pueden iniciar el expediente; lo que han hecho ha sido ir por la vía de extinción, por incumplimiento del artículo 50 del propio Estatuto. ¿Qué es lo que ha sucedido? Que en primera instancia, como creo que conocen SS. SS., el Juzgado de lo Social, al parecer, desestimó la demanda -lamento no tener aquí la documentación, pero ésa es la información que he recibido- y lo que han hecho ha sido presentar un recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Andalucía. En el ínterin, los propios trabajadores han presentado un expediente de suspensión de contratos, a la espera de que el Tribunal Superior de Andalucía se pronuncie en el recurso de suplicación. En el expediente de suspensión de contratos, la autoridad laboral -que insisto una vez más que es la Delegación territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía- lo desestima, aunque desconozco por qué motivos, y consecuentemente los trabajadores siguen a la espera del pronunciamiento del Tribunal Superior de Andalucía.

Me gustaría exponer muy brevemente que, desde mi punto de vista, se ha utilizado una vía impropia. Supongo que por aquello de que, como conoce perfectamente S. S., en el caso de estimación de la demanda por incumplimiento, la indemnización sería superior (45 días), los trabajadores acuden a esa vía y no utilizan la del artículo 51; no he hablado con los trabajadores, pero supongo que esto es lo que debe de haber ocurrido. No lo tome S. S. como un juicio de valor, pero yo creo que se utiliza la vía del artículo 50 en lugar de la del 51, aunque los abogados que han llevado el tema sabrán por qué lo han hecho, quizá por estimar que por esa vía la indemnización sería superior; vía que no digo que no sea correcto utilizar, ya que si a un trabajador no se le paga durante 20 meses el salario es causa más que suficiente para pedir la extinción vía artículo 50 del Estatuto, pero la realidad es la que es. La Inspección de Trabajo no sabe qué más hacer en este momento para buscar una solución y los trabajadores, al parecer, siguen a la espera de ese pronunciamiento del Tribunal Superior de Andalucía. Este expediente-puente de suspensión se rechaza por la Junta de Andalucía.

Es toda la información que puedo darle, insistiendo en que me parece que, en este caso, la actuación de la Inspectora de Trabajo de Cádiz que ha llevado este asunto

ha sido encomiable, y se demuestra claramente con que no solamente se ha limitado a practicar actas de infracción, sino que ha intentado por todos los medios buscar una salida negociada, lo que desgraciadamente no ha conseguido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU I ANDREU**: Le agradezco el relato de las actuaciones de la Inspectora de Trabajo de Cádiz; lo que me llama la atención es que, siendo un trabajo esmerado el que realiza la Inspectora, en el que se comprueba las situaciones a las que ha devenido este hecho de abandono de la actividad empresarial, haya una actuación tan tibia y tan poco eficaz por parte del Ministerio.

No entro en la discusión de si las actuaciones jurídicas que han llevado los trabajadores son correctas o no, pero sí me parece absolutamente incorrecta la actuación del empresario, absolutamente incorrecta y, además, con alevosía; este señor vendió todos los terrenos que están alrededor del hotel y, encima, hipoteca el hotel, con lo que ni siquiera puede enajenarse el hotel para poder pagar a los trabajadores, porque estamos ante un bien hipotecado. Ante una actuación tan clara del empresario ¿cómo no emprende actuaciones el Ministerio de Trabajo que impidan que esta situación perviva? El Ministerio de Trabajo tendrá mecanismos para poder actuar contra el empresario, porque hay una actuación claramente irregular y alevosa, me atrevo a decir, por parte del empresario que deja en esta situación de indefensión a los trabajadores.

Por tanto, independientemente de que pueda parecer al señor Subsecretario -y no le discuto la razón porque, evidentemente, sobre esto él sabrá mucho más que yo, que no sé prácticamente nada- que las actuaciones de los trabajadores hayan sido o no correctas a nivel jurídico, lo que sí es cierto es que son tremendas las actuaciones del empresario y también me parece tremendo que no se haya actuado en contra suya.

Evidentemente, estamos ante competencias compartidas de la Junta de Andalucía y de la Administración central, pero creo que estas competencias funcionan más coordinadamente de lo que parece, por lo menos los hechos me indican eso. Hoy mismo, 14 de diciembre, fecha en que estamos, hay una reunión en la Junta de Andalucía en la que el empresario de Sotogrande va a intentar, por fin, conseguir un plan de viabilidad, justo el día en que usted comparece ante una iniciativa de este Diputado. Esto aparece, además, justo en el momento -no sé si será una casualidad- en que este Diputado hace una visita al hotel y toma la iniciativa de trasladar este problema, como una pregunta, a la Cámara. Me parece que hay más coordinación de la que parece; por lo menos los datos me hacen pensar eso.

En vista de todo ello, le solicito una mayor acción por parte del Ministerio para la solución de este problema, una mayor capacidad ejecutiva. También le agradecería

que la petición que hacen los trabajadores de una entrevista con el señor Griñán sea atendida, porque creo que es un caso bastante diáfano, en el que se ve una actividad absolutamente alevosa de los empresarios; merecen ser oídos los trabajadores, unos trabajadores que están sufriendo tanto y que no están siendo demasiado conflictivos teniendo en cuenta la situación generada en sus propias familias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE TRABAJO** (Navarro López): Señor Andreu, creo que ha quedado claro en mi intervención que la Inspección de Trabajo no se ha inhibido en este asunto. Además de intentar todas esas mediaciones que he dicho, ha practicado las siguientes actas de infracción: El 14 de julio de 1993, por descubiertos en cotización a la Seguridad Social, acta de infracción, amén de los requerimientos oportunos, de 300.000 pesetas; el 22 de octubre de 1993, acta de infracción en materia de seguridad e higiene por las condiciones lamentables en que se encontraban los trabajadores ejerciendo su trabajo, 100.000 pesetas; y lo que es más importante, con fecha 14 de julio, practica un acta de infracción de 2.250.100 pesetas por falta de ocupación efectiva y por falta de abono de salarios.

Insisto, si se considera que eso no es haber actuado, aparte de haber tenido muchísimas reuniones con los representantes de los trabajadores en sucesivas ocasiones, no sé que se podría hacer. Eso es lo que puede hacer el Ministerio de Trabajo y lo que ha hecho. Lo demás me parece muy bien; la verdad es que no está mal que haya coordinación. No es que nos hayamos acordado de llamar a la Junta porque tengo hoy la comparecencia. Afortunadamente vamos avanzando también en el buen camino de la coordinación, como he dicho al principio de mi comparecencia, en esas cuestiones, y eso es bueno.

A mí me parece que aquí, y acabo -no soy el asesor laboral ni jurídico de los trabajadores-, lo que está enervando y dificultando esta situación es que haya pendiente en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía una demanda pidiendo la extinción de contrato vía artículo 50. La Inspección de Trabajo, con anterioridad al Estatuto de los Trabajadores, lo podía hacer; en este momento, el Estatuto de los Trabajadores establece que el expediente de regulación de empleo se puede iniciar a instancias del empresario o de los representantes legales de los trabajadores. No cabe otra posibilidad, las demás posibilidades se han intentado hasta la saciedad.

En cuanto a la petición de que el Ministro de Trabajo les reciba, trasladaré al Ministro el ruego que usted me formula.

- **SOBRE ACCIONES PARA ASEGURAR EL COBRO DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES ESPAÑOLES EN GIBRALTAR, CONFORME A LOS ACUERDOS ENTRE ESPAÑA Y EL REINO**

**UNIDO. FORMULADA POR EL SEÑOR ANDREU ANDREU (GRUPO IU-IC). (Número de expediente 181/000226.)**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Subsecretario.

Comparece el señor Secretario General de la Seguridad Social para dar respuesta a diversas preguntas.

La primera pregunta, del señor Andreu Andreu, es sobre acciones para asegurar el cobro de las pensiones de los trabajadores españoles en Gibraltar, conforme a los acuerdos entre España y el Reino Unido.

Tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: El problema de los trabajadores de Gibraltar y la Seguridad Social es bastante importante allí y creo que merece la pena que tengamos una respuesta lo más detallada posible del señor Secretario.

Los fondos de la Seguridad Social en Gibraltar se crearon en el año 1954. Con motivo del cierre de la verja en 1969, los trabajadores españoles dejaron de contribuir a esos fondos por motivos bastante obvios, dejaron de asistir al trabajo porque se cerró la frontera. Cuando España ingresó en la Comunidad Económica Europea, el Gobierno británico reconoció que los trabajadores españoles que habían estado trabajando en Gibraltar tenían derecho a percibir pensiones en función de aquellos fondos aportados, que, en un primer momento, habían sido 500 millones y que, por las diferentes inversiones, se convirtieron en 4.500 millones de libras. En cualquier caso, el Gobierno británico dijo que sólo hasta el 31 de diciembre de 1993 seguirían abonando las pensiones a los trabajadores españoles. En el caso de que dejen de abonarse las pensiones, esto afectará aproximadamente a unas 15.000 personas, en diferente medida, evidentemente; hay un núcleo duro de 2.500 personas para quienes la situación sería catastrófica; para otras bandas también sería grave, pero es que este núcleo importante de 2.500 personas dejaría de percibir cualquier tipo de remuneración si, a partir del 1 de enero de 1994, no abona el Gobierno británico las pensiones.

Este tema ha sido llevado al Comité Consultivo de la Seguridad Social para trabajadores migrantes de la Unión Europea y este Comité ha decidido traspasar el problema a la Comisión Europea porque considera que no es solamente un problema bilateral entre España e Inglaterra, sino que afecta a lo que son las propias concepciones de la Unión Europea.

Nosotros estamos preocupados por la actitud que esté tomando el gobierno español ante el británico y quisiéramos saber hasta qué punto el Gobierno español está presionando al británico para que no dejen de percibir las remuneraciones los trabajadores españoles que han estado percibiéndolas del fondo de la Seguridad Social de Gibraltar hasta final de año 1993.

También quisiéramos saber qué actitud tomará la Administración española en el caso de que a partir del 1 de enero de 1994 no se abone a los trabajadores españoles

estos fondos de la Seguridad Social. Qué actitud va a tomar; si va a tomar una actitud subsidiaria, en tanto en cuanto no se arregle el problema, ya sea por los órganos de la Unión Europea, ya sea por la vía de los tribunales, incluso por el propio Tribunal de Estrasburgo, si va a tomar una actitud subsidiaria o si, por el contrario, piensa tomar una actitud diferente de cara a este problema.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL** (Jiménez Fernández): ¿Qué han hecho o qué van a hacer las autoridades españolas? He de señalar que ya en la reunión de la Comisión administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los trabajadores migrantes de 27 de octubre se recabó información a las autoridades del Reino Unido de cuál iba a ser su actitud en cuanto al fondo y cómo iban a quedar las personas protegidas hasta entonces.

Es verdad que en aquella reunión del 27 de octubre no se recibió ninguna información por los representantes del Reino Unido. Posteriormente, ya en el mes de noviembre, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social ha dirigido escritos al Ministro o Secretario de Estado para la Seguridad Social diciendo que el Reino Unido debe adoptar medidas para asegurar el cumplimiento del Tratado de la Comunidad Europea en materia de libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad y para el cumplimiento del Reglamento 1.408 en materia de Seguridad Social, de modo que no se vean afectados o que asegure el Reino Unido tanto la protección de los pensionistas como las expectativas de derecho de los que han cotizado al fondo del Seguro Social de Gibraltar.

En el mismo sentido ha dirigido un escrito al Secretario de Empleo del Reino Unido. Posteriormente, el 25 del pasado mes de noviembre, dirigió otro escrito, denunciándolo, al Comisario competente en la materia del Reino Unido, que es el del Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales.

El Gobierno español va a ir dirigiendo las reclamaciones dentro de los órganos comunitarios, puesto que aquí hay un problema que, incluso en importancia, excede a la cobertura de esos casi 15.000 ciudadanos españoles. El planteamiento afecta a la libre circulación de los trabajadores en la Comunidad; si se aceptase la propuesta que hace el Reino Unido, puede romper esta libertad y romper el cumplimiento del Reglamento 1.408.

Es un tema de extraordinaria importancia. No solamente afecta a españoles, afecta a portugueses y a daneses. Y estos países han sido alarmados también por la situación, que comentaba anteriormente, en cuanto a la libertad de circulación de los trabajadores dentro de la propia Comunidad.

El Gobierno español, como digo, va a dirigir todas las reclamaciones que corresponda ante los órganos comunitarios, insisto, por la propia defensa de los derechos de los españoles y por la propia defensa del principio de libertad de circulación de los trabajadores. Paralelamente,

dentro de unos días, posiblemente *la próxima semana*, a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social se va a implementar oficinas de información en La Línea, en Algeciras, también en Cádiz, para asesorar a todos y cada uno de los afectados en sus propias reclamaciones, ante la Comunidad y ante los tribunales británicos. Solamente a partir del momento en que se viese el resultado de estas reclamaciones se podría producir una tercera vía de actuación que creo que no es prudente enunciar porque podríamos desplazar la responsabilidad del Reino Unido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Secretario General, nos satisface mucho su respuesta al ver que realmente toman el problema en su auténtica dimensión. Y, desde luego, no le vamos a preguntar por esa tercera vía, porque nosotros tampoco queremos liberar al Reino Unido de sus obligaciones, ni muchísimo menos; consideramos que no debe serlo. Lo que no quita que en el ínterin, hasta que se consiga que el Reino Unido acepte cumplir las obligaciones que tiene contraídas con los trabajadores españoles, haya que buscar soluciones para que esos trabajadores puedan solventar el problema que pueden tener inmediatamente. Yo tampoco le especifico más para que no se pueda liberar de ningún tipo de responsabilidad al Reino Unido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL** (Jiménez Fernández): Simplemente quiero añadir que, en la colaboración que estamos teniendo, la Junta de Andalucía incluso va a promover o a amparar las propias reclamaciones individuales de estos trabajadores frente al Reino Unido. En este momento no añadiría nada más.

- **SOBRE POSICION DEL GOBIERNO EN RELACION CON LA RECOMENDACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE LA BAJA DE LOS AFILIADOS DEL REGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTONOMOS. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GIU-IC). (Número de expediente 181/000146.)**

- **SOBRE POSICION DEL GOBIERNO EN RELACION CON LA RECOMENDACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE LA CONVENIENCIA DE MODIFICAR EL CRITERIO II/2/2 DEL MANUAL REFUNDIDO SOBRE REGIMEN JURIDICO DE LAS PRESTACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS). FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GIU-IC). (Número de expediente 181/000148.)**

- **SOBRE POSICION DEL GOBIERNO EN RELACION CON LA RECOMENDACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE LA CONVENIENCIA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA QUE SE PROCEDA A DECLARAR LA SITUACION DE INVALIDEZ PERMANENTE EN EL GRADO QUE CORRESPONDA AL TRABAJADOR AUTONOMO QUE AGOTE SIN ALTA MEDICA LA INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GIU-IC). (Número de expediente 181/000149.)**
  
- **SOBRE INSTRUCCIONES INTERNAS EN EL SENTIDO DE QUE NO ES ADMISIBLE EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DECLARAR SITUACIONES DE INVALIDEZ PERMANENTE, CARENTES DEL CONTENIDO PROTECTOR QUE ES PROPIO DE LA MISMA. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA. (Número de expediente 181/000155.)**
  
- **SOBRE INSTRUCCIONES INTERNAS PARA QUE POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) NO SE DENIEGUEN LAS PETICIONES DE REVISION DE INVALIDEZ PERMANENTE CON EL ARGUMENTO DE QUE NO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE QUE DICHA INVALIDEZ FUE DECLARADA. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GIU-IC). (Número de expediente 181/000156.)**
  
- **SOBRE LA ELABORACION DE LA CIRCULAR QUE REGULE DE FORMA UNITARIA EL PROCEDIMIENTO PARA EL INTERNAMIENTO EN UN CENTRO ADECUADO A SU ENFERMEDAD DE AQUELLAS PERSONAS INGRESADAS EN CENTROS DE LA TERCERA EDAD QUE PRESENTEN PATOLOGIAS PSIQUICAS GRAVES, ASI COMO DE LAS PRESUNTAS INCAPACES, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DEL 17/02/92. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GIU-IC). (Número de expediente 181/000161.)**
  
- **SOBRE ADOPCION DE LAS INSTRUCCIONES OPORTUNAS PARA QUE LES SEA ABONADA UNA PENSION A QUIENES LES FUE DECLARADA UNA INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESION HABITUAL, PERO SIN DERECHO A PENSION POR NO TENER LA EDAD REQUERIDA. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GIU-IC). (Número de expediente 181/000222.)**

neral de la Seguridad Social en una sola y no voy a ser yo quien se lo impida.

Tiene la palabra, señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Me decía el señor Barrionuevo que se trataba de unirnos todos para la lucha final, y yo, con este tipo de reclamos estoy dispuesto a ello.

Señor Secretario General de la Seguridad Social, es una serie de preguntas que inquieren la posición del Gobierno en relación bien con recomendaciones del Defensor del Pueblo en materia de Seguridad Social, bien con criterios reiterados del Tribunal Supremo, Sala IV, en sentencias de unificación de doctrina sobre materias de seguridad social.

Sin más preámbulos y sin entrar en detalle, en la medida en que usted haga mención de cada una en su respuesta, posteriormente podremos contrastar lo que yo imagino que puede ser una respuesta. Confío en que sea una respuesta positiva por parte de la administración de la Seguridad Social, continuando la posición que había mantenido en relación con las anteriores recomendaciones del Defensor del Pueblo y, evidentemente, con criterios establecidos por el Tribunal Supremo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** (Jiménez Fernández): La primera pregunta es: Posición del Gobierno en relación con la recomendación del Defensor del Pueblo relativa a la baja de los afiliados del régimen especial de Trabajadores Autónomos.

Solamente quiero señalar que, en principio, la Seguridad Social debe, si está obligada a recabar todas las cuotas de Seguridad Social, obtener el pago de todas las cotizaciones debidas. En cuanto a la reclamación, no solamente en base al Real Decreto 497/1986, sino por sentencia de los tribunales superiores y el Tribunal Supremo, el régimen especial de trabajadores autónomos ponía de manifiesto que las cuotas son exigibles hasta el momento en que por el interesado se comunique la baja en el modelo oficial. Cuando no hay comunicación de baja, la Seguridad Social se encuentra con una fuerte dificultad, porque no tiene otra vía de comunicación, para conocer el cese en el trabajo del autónomo. Pero hay algo que yo creo que es importante tener en consideración y es que el autónomo recibe un boletín general correspondiente a la anualidad y que normalmente tiene domiciliado el pago en cuenta bancaria. Por consiguiente, mes a mes está recibiendo los cargos que le indican que no se le ha dado de baja en el sistema de Seguridad Social como autónomo. Y tiene dos capacidades: una, decir a la institución financiera que no abone las cuotas de Seguridad Social, en cuyo caso sí hay una prueba explícita de que conoce que está en alta pero que no ha dado la consiguiente orden de baja en el régimen de autónomos o los está abonando, con lo cual incluso recibe una

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, el señor Peralta ha decidido acumular todas sus preguntas al Secretario Ge-

comunicación muy efectiva porque está pagando una cuota que él considera que ya no procede porque no está ejerciendo la profesión que obliga a la inclusión en el régimen de autónomos.

Además, hay que tener en cuenta que, como las cotizaciones sociales general derechos subjetivos, individuales, en Seguridad Social somos muy reacios a tomar una medida por oficio y, necesariamente, tenemos que tener una actuación individualizada en el momento en que esa persona dijese que no ejerce la profesión, consiguientemente, no debiera estar en el régimen autónomo y, por tanto, no debe estar protegido por dicho régimen. No obstante, debo señalar que dentro de lo que es el programa de puesta en funcionamiento del centro de control de recaudación, el Cendar, en los próximos cinco o seis meses vamos a poder detectar casi en tiempo real la situación de falta de pago del autónomo. A partir de ese momento, pensamos remitir una comunicación personalizada al trabajador autónomo, señalándole que, si se ha producido el cese en la actividad, deberá comunicarlo puesto que hay una falta de pago. Cualquier otra posición, cuyo estudio incluso no descartamos, en relación a modificar la normativa en el sentido de admitir *a posteriori* la prueba del cese de actividad, honradamente nos inspira un cierto temor y somos muy prudentes, porque podría dificultar la lucha contra la morosidad y el fraude en este tipo de cobro de cotizaciones.

En cuanto a la siguiente pregunta, posición del Gobierno en relación con la recomendación del Defensor del Pueblo sobre la conveniencia de modificar el criterio II/2/2 del Manual Refundido sobre Régimen Jurídico de las prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, estamos de acuerdo con el criterio del Defensor del Pueblo y se ha puesto ya en vigor.

Igualmente, en relación con la pregunta sobre la posición del Gobierno en relación con la recomendación del Defensor del Pueblo sobre la conveniencia de adoptar las medidas oportunas para que se proceda a declarar la situación de invalidez permanente en el grado que corresponda al trabajador autónomo que agote sin alta médica la incapacidad laboral transitoria, de acuerdo también con la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, he de señalar que concretamente la resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica, del 9 de junio de 1993, establece ya esta posibilidad, y para aquellos procesos de incapacidad laboral transitoria del régimen especial de autónomos de los autónomos que no tengan una incapacidad calificada de definitiva se les da una calificación de situación de invalidez permanente en el grado de total, sin perjuicio de que periódicamente, a los seis meses, pueda ser reconsiderada o revisada dicha situación por si no queda en situación de permanente. Por tanto, tiene toda la cobertura como si fuese la invalidez provisional y opera igualmente el no pagar cuota de Seguridad Social como en la situación de ILT.

En cuanto a la pregunta relativa a instrucciones internas en el sentido de que no es admisible en el ámbito de la Seguridad Social declarar situaciones de invalidez permanente, carentes del contenido protector que es propio

de la misma, tuvimos que esperar un poco al recurso de casación, puesto que en los pronunciamientos de los tribunales no eran pacíficos. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó sentencia y, en consecuencia, por resolución del 25 de marzo de 1992 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, se dictaron las instrucciones para que la entidad gestora se abstenga de declarar la situación de invalidez permanente cuando el interesado no reúna los requisitos exigidos para tener derecho a la correspondiente pensión. Por tanto, se ha dado cumplimiento tanto a la doctrina del Tribunal Supremo como al criterio mantenido por la institución del Defensor del Pueblo.

En cuanto a la pregunta sobre instrucciones internas para que por el Instituto Nacional de la Seguridad Social no se denieguen las peticiones de revisión de invalidez permanente con el argumento de que no han transcurrido dos años desde dicha invalidez, he de señalar que hay un anteproyecto de real decreto en relación con las incapacidades y sobre la evaluación y reconocimiento del derecho por incapacidades, en el que planteamos posiblemente dar solución a este problema, con dos excepciones: una, que si el pensionista por invalidez permanente estuviera ejerciendo cualquier trabajo por cuenta ajena o propia la entidad gestora podrá instar la revisión, y otra, que en el caso de que la revisión estuviese fundada en error de diagnóstico se pudiese llevar a cabo en cualquier momento. Por consiguiente, a partir del proyecto de la citada norma, cuando tenga ya validez por su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se habrá eliminado la circunstancia que es objeto de la pregunta de S. S.

En cuanto a la adopción de las instrucciones oportunas para que les sean abonadas a quienes les fue declarada la invalidez total permanente para la profesión pero sin derecho a pensiones, por no tener la edad requerida, la entidad gestora, asumiendo el criterio jurisprudencial que el Tribunal Supremo dictó en unificación de sentencias, está elaborando las oportunas instrucciones a sus direcciones provinciales, recogiendo el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo. Por tanto, se salvará la circunstancia que era objeto de la pregunta de S. S.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Secretario General, por sus respuestas a las preguntas. Constató que en buena parte de las cuestiones que yo le preguntaba ya se ha producido una respuesta satisfactoria. En concreto, de las seis preguntas, en tres de ellas me ha hablado de que se ha aceptado la recomendación modificando el manual o dictando resoluciones por la Dirección General de Ordenación Jurídica, y en tres de ellas me ha dado una respuesta que no es totalmente satisfactoria en relación con los términos de la resolución o de las sentencias del Tribunal Supremo sobre la materia.

La primera es la que hace referencia al tema de las bajas de autónomos. El problema se ha planteado reiteradamente por el Defensor del Pueblo. Son autónomos que

fueron en su día alta en el régimen especial, no comunicaron oportunamente las bajas y se enteran, al cabo de años, de que la Tesorería General de la Seguridad Social les reclama cuotas por todo el tiempo que ha transcurrido desde la fecha en que cesaron la actividad pero no comunicaron oportunamente la baja. En la medida en que hay una demora en la Tesorería de la Seguridad Social en la reclamación de esas cuotas, como consecuencia de los mecanismos de funcionamiento, se reclaman cantidades importantes que ocasionan problemas graves a personas que realmente cesaron en su actividad. Ha dicho usted una cosa que me parece importante, y es que en muchos de estos casos los antiguos trabajadores autónomos tienen domiciliado bancariamente el pago, y puede ocurrir que se haya dado orden al banco de dejar de pagar y no se haya comunicado a la Tesorería la baja. Creo que en estos casos concretos -y comparto su afirmación- es necesario andar con prudencia para evitar que se produzcan situaciones de fraude o de morosidad en el pago a la Seguridad Social. Pero le pediría -y creo que esto está en la línea de lo que plantea el Defensor del Pueblo- una serie de iniciativas que sin llegar a la modificación normativa, que usted no ha descartado en última instancia, pudieran dar una interpretación más flexible de la situación actual. Por ejemplo, la información. Yo no sé por qué se tiene que posponer la información hasta el momento en que tengan ustedes, según nos ha dicho, la información a tiempo real de la falta de pago, y en ese momento se le dice que no está pagando. Yo creo que hoy día ya se puede dar una información a todos los que están dados de alta en el régimen de autónomos, diciéndoles que, si causan baja en la actividad, tienen obligación de producir la comunicación formal a la entidad gestora, porque cabe la posibilidad, como usted ha dicho, de que los autónomos comuniquen a la entidad bancaria que cesen de pagar y crean que con eso es bastante, y resulta que no lo es. Si no se comunica a la Tesorería la baja, la Tesorería seguirá manteniendo en alta la obligación de pago, aunque no se produzca ese pago realmente. En este sentido, una flexibilización, admitiendo que si se han producido órdenes de impago que coincidan con bajas en la actividad se pueda entender que ha habido una voluntad de comunicarlo, podría dar lugar a que determinados casos concretos tengan una solución justa, porque no cabe duda de que mantener estrictamente una normativa como la que hay en estos momentos podría dar lugar a situaciones preocupantes; preocupación que comparte el Defensor del Pueblo igual que nosotros, y yo estoy convencido de que también la propia Seguridad Social, porque es consciente de que se pueden producir situaciones de injusticia por reclamar cuotas que no se corresponden realmente a una actividad que es la causa de la afiliación al régimen de trabajadores autónomos, el ejercicio de una actividad.

En relación con los otros dos temas, en los que la respuesta no atiende exactamente el contenido de las sentencias del Tribunal Supremo, tengo que decirle que no entiendo por qué se produce esta situación. La primera de ellas hace referencia a que se admita que no hay en

estos momentos un plazo de dos años para instar a la revisión. Esto lo tiene muy claro la Seguridad Social por lo que se refiere a sí misma; para ella no tiene ningún plazo y lo aplica. Ahora bien, cuando el que insta a la revisión es el beneficiario, entonces están aplicando el criterio de que hay un plazo de dos años que establece la normativa y que no se puede prescindir de esa normativa. Esto lo sigue manteniendo la Seguridad Social a pesar de las sentencias, tal como usted ha hecho referencia. La primera, de la antigua Sala Sexta del Tribunal Supremo, es del año 1988. Una sentencia de 6 de mayo de 1988 ya dijo que si se había suprimido el plazo de dos años para la Seguridad Social poder instar a la revisión, razones de igualdad obligaban a entender que se había suprimido para el beneficiario. Se podría decir que es una única sentencia de la Sala Sexta del Tribunal Supremo y no crea jurisprudencia, pero es que desde el 24 de julio de 1991 son reiteradas las sentencias de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en recursos de unificación de doctrina estableciendo este criterio. Me dice usted que al día de hoy sigue sin estar claro el tema. Efectivamente, me han hecho llegar resoluciones de febrero y de junio de este año de la Seguridad Social en las que desestiman una petición de revisión por no haber transcurrido dos años desde la fecha en que fue declarada. En la reclamación previa le alegaron a la Seguridad Social el reiterado criterio del Tribunal Supremo en sentencias de unificación de doctrina, y le citaba las sentencias. Simplemente la Seguridad Social contesta diciendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Orden Ministerial del año 1970 no procede porque no ha transcurrido el plazo de los dos años, con lo cual en estos momentos se está obligando a una serie de pleitos innecesarios tremendos. Yo le he dicho que la primera sentencia de unificación de doctrina es del año 1991, pero me consta que desde esa fecha hay no menos de seis sentencias de unificación de doctrina manteniendo exactamente el mismo criterio.

Creo que es perfectamente lógico, legítimo y válido que la Administración pretenda modificar la normativa; perfectamente legítimo, repito. Yo no discutiré que tengan ustedes capacidad para un real decreto en el que establezcan lo que estimen oportuno, pero si la normativa que hay hoy día en la interpretación adecuada dada por el Tribunal Supremo es ésta, cúmplala, no obliguen a pleitos innecesarios, porque el resultado final ya saben ustedes cuál es y están sobrecargando a los tribunales laborales con unos pleitos absolutamente innecesarios.

Lo mismo en lo que se refiere a la incapacidad total de los autónomos con menos de 45 años. Si el Tribunal Supremo, como usted ha dicho, tiene un criterio establecido, apliquémoslo, porque lo contrario nos obliga a pleitos, cuando el criterio es clarísimo. Le podría citar aquí claramente lo que dice el Tribunal Supremo desde la primera sentencia de 14 de julio de 1992; desde entonces para acá hay un montón de sentencias que reiteran ese criterio. Sin embargo, me dice usted que se está elaborando la normativa adecuada. Pero si la normativa que hay hoy es ésta, apliquen ésta. ¿Que consideran oportuno modificarla? Modifiquenla. Pero la que está hoy día que

se cumpla. No obliguen ustedes desde la Administración a los trabajadores a estar pleiteando innecesariamente para que al final el resultado sea ése, porque es un criterio de unificación de doctrina establecido por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en estos términos. Aplíquenlo. No obstante, si consideran oportuno modificar la normativa, háganlo, que tienen absoluta libertad y absoluta competencia, y lo pueden hacer perfectamente. Pero hasta ese momento no estén enredando la situación, complicando a los tribunales, obligando a gastos innecesarios, obligando a toda una serie de pasos que no se justifican realmente.

Yo creo que la Administración de la Seguridad Social, y lo decía al comienzo de mi intervención, ha tenido un comportamiento especialmente satisfactorio, especialmente digno de alabanza en relación con el cumplimiento de las recomendaciones del Defensor del Pueblo, etcétera. En este caso concreto hay criterios establecidos por el Tribunal Supremo interpretando la normativa hoy vigente, y no entiendo por qué la Seguridad Social tiene que decir que está a la espera de modificar la normativa. Pues cuando la modifique, cumpliremos aquella normativa y estaremos todos a lo que se diga en aquella normativa, pero hoy la que hay es interpretada por el Tribunal Supremo en estos términos. Pues a cumplirla todos, todos, la Administración y los beneficiarios, y será bueno para conseguir que los tribunales laborales tengan menos faena, todos estemos obligados a dar menos pasos y las cosas funcionen mejor.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Secretario General tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL** (Jiménez Fernández): En relación con la primera pregunta, que se refería a los autónomos, yo creo sinceramente que no se le escapará a S. S. que un autónomo tiene pleno conocimiento de que tiene que darse de baja para que no se le siga girando la cuota de la Seguridad Social, Además, se da la circunstancia -y S. S. lo puede conocer perfectamente- de que se dan de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas y no en las cotizaciones de la Seguridad Social, con lo cual puede haber presunción de una situación de fraude, porque mientras que en el Impuesto no genera derechos subjetivos, en las cotizaciones sí. Por tanto, tenemos que ser extraordinariamente precavidos en una situación en la que -y esta mañana he dado una muestra de ello- todos estamos preocupados por el fraude; y S. S. señalaba que desgraciadamente hay una cultura de fraude extendida y generalizada en la sociedad. Por consiguiente, desde el punto de vista de defensa de los intereses de todos los ciudadanos españoles, vamos a ser extremadamente prudentes en todo aquello que nos pueda derivar a una situación presumiblemente de fraude.

Insisto en que cuando una persona recibe un cargo que considera indebido en su cuenta corriente, no tiene mejor aviso. Cuando, además, si en su caso da una orden a la institución financiera de no pago, también es que tiene conciencia del aviso; y todos los autónomos saben que

igual que para generar derechos tienen que darse de alta, tienen que darse de baja cuando cesan en la actividad. No es un problema de desconocimiento. Puede ser, en el mejor de los casos, un problema de indiferencia, pero con indiferencia no podremos gestionar bien los sistemas de Seguridad Social, en que las cotizaciones generan derechos en cuanto a las prestaciones. Le decía que en un esfuerzo mayor intentaremos, cuando tengamos todos los procesos mecánicos puestos al día, dar una comunicación. Pero le voy a decir mi convencimiento. No va a surgir más efecto una carta diciéndole que ha dejado de pagar, que ha cesado en la actividad, que aquella comunicación que el banco le remite diciéndole que debe pagar y, si no está en alta, debe comunicar la baja y entonces no se le facturará. A pesar de que vamos a mandar la comunicación personalizada en los próximos meses del año 1994, entiendo que no se va a solucionar ese problema si el interesado no quiere darse de baja. Además -insisto-, cuando en el autónomo hay afiliaciones casi sin corresponder a una actividad de la profesión, por la cobertura tan ventajosa que tiene el autónomo, creo que debemos ser muy precavidos en cualquier situación de planteamiento que nos pueda derivar a hacer más fácil la situación de fraude, porque insisto en que en el régimen especial autónomo la relación entre cotizaciones y prestaciones es altamente beneficiosa para todos los afiliados.

En cuanto a las otras dos preguntas, y en relación con que no se denegasen las peticiones de revisión de invalidez permanente con el argumento de que no hayan transcurrido dos años, es verdad que había una posición diferente del administrado y de la Administración o de la entidad gestora. Es verdad que eliminar todos los plazos, si se abandonase esta cautela temporal, que es imprescindible, nosotros creemos que daría lugar esencialmente a una petición de revisión extraordinariamente alta, lo cual sin duda produciría una práctica administrativa en la que se iban a multiplicar todos los procedimientos administrativos, y no me cabe la menor duda de que todas las reclamaciones ante los tribunales. Con todo lo que lleva de ser un poco prudente y establecer un pequeño plazo, y teniendo en cuenta que tenemos elaborado el anteproyecto del real decreto, creemos que es mejor remitirnos a este anteproyecto, que ya es -pienso- de publicación no demasiado dilatada, en el que la resolución en que se reconozca la invalidez permanente, en el grado que proceda, se establecerá expresamente el plazo a partir del cual se producirá la revisión de la invalidez reconocida; plazo cuyo cumplimiento será vinculante para todos los sujetos: el beneficiario y la entidad. Señalaba que iba a haber dos excepciones dentro de este plazo. Una, en el caso de que con la invalidez permanente estuviera ejerciendo el trabajador alguna ocupación o trabajo por cuenta ajena o propia, la entidad gestora -y así se prevé en el proyecto de real decreto-, podrá instar la revisión; dos, en el caso de que hubiera un error de diagnóstico. Insisto en que desde el punto de vista de la gestión es prudente esperar un plazo muy corto para que en el anteproyecto de decreto la nueva situación esté regulada.

En cuanto a la otra pregunta, le quiero decir simplemente que se están preparando las instrucciones. Usted sabe que en Seguridad Social tenemos un amplio espectro de gestión y, necesariamente, cuando damos una instrucción la volcamos en circular de la propia entidad gestora. Las están elaborando en este momento para aplicar los criterios del Tribunal Supremo.

- **SOBRE POSICION DEL GOBIERNO EN RELACION CON LA RECOMENDACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE LA CONVENIENCIA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA COMPENSAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO PUBLICO EN AMBULANCIA DESDE UN CENTRO SANITARIO DE COMUNIDAD AUTONOMA DISTINTA A LA DE SU RESIDENCIA, EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE EL TRASLADO Y EL MEDIO DE TRANSPORTE SON DECIDIDOS**

**POR LOS ESPECIALISTAS MEDICOS DE DICHO SISTEMA, PARA LA ATENCION MEDICA DEL PACIENTE EN SU LOCALIDAD DE RESIDENCIA. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (CIU-IC). (Número de expediente 181/000159.)**

El señor **PRESIDENTE**: Por último, señorías, quiero hacer una precisión. La pregunta sobre posición del Gobierno relativa a gastos ocasionados por el desplazamiento de usuarios del sistema sanitario público en ambulancia desde comunidad autónoma distinta a la de su residencia, de acuerdo con escrito del Gobierno que ha enviado a la Mesa de esta Comisión, es competencia de la autoridad sanitaria y, por tanto, remitiremos a la Mesa del Congreso esta pregunta para que le dé el trámite correspondiente a través de la Comisión de Sanidad y Consumo.

Se levanta la sesión.

Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**